

CIRCULAR N° 014
COMITÉ ESPECIAL/OXI-MGP 003-2024

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N° OXI-MGP 003-2024

DE : Comité Especial conformado por Resolución Ministerial N° 00409-2024 de fecha 29 de abril del 2024

ASUNTO : Integración de Bases PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 003-2024

REFERENCIA: Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante DS N° 210-2022-EF y sus modificatorias

FECHA : 14 de enero del 2025

El Comité Especial conformado por Resolución Ministerial N° 00409-2024 de fecha 29 de abril del 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 y 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° OXI-MGP N° 003-2024 para la contratación de la entidad privada financiera y ejecutora (O CONSORCIO) responsable de la ejecución del (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	CUI	Nombre del proyecto
1	2250316	"CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ"

Que, en consecuencia, según lo indicado en el Reglamento de la ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF. El Comité Especial de obras por impuestos está facultado para la integración de las bases de la etapa de proceso de selección.

ARTICULO 32: Funciones del Comité Especial

Numeral 32.1: El comité especial es competente, entre otras funciones para:

- Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.

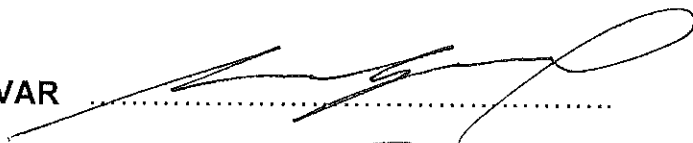
Las bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.

Capitán de Corbeta Luis CENTTI
Benavente Miembro Suplente



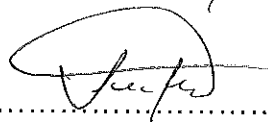
.....

Capitán de Fragata Aldo AYVAR
Fuente Miembro Titular



.....

Capitán de Navío Luis Espinoza
Álvarez (Presidente) Miembro Titular



.....

BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP N° 003-2024

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**“CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL
CENTRO MÉDICO NAVAL”**

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2250316

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 31735).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Marina de Guerra del Perú
RUC N° : 20153408191
Domicilio legal : Av. la Marina Cdra. 36 - La Perla - Callao
Teléfono: : (01) 209-9300 – Anexo 1851
Correo electrónico: : dirpronav.comiteoxi-hiperbarica@marina.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL", identificado con Código Único de Inversión N° 2250316, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de

Referencia (**Anexo N° 3-A**), el expediente técnico de obra y/o documento equivalente actualizado de **EL PROYECTO (Anexo N° 3-D)**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 1171-2014-OGPP-OPI/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2014 y de acuerdo al Informe Técnico N° 081-2014-OGPP-OPI/MINSA de fecha 30 de diciembre del 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, aprueba el estudio de pre inversión a nivel perfil y declara la viabilidad de **EL PROYECTO**, por el monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 88/100 SOLES (S/ 4,343,778.88).
- Mediante Contrato DIRCOMAT N° 212-2017 de fecha 2 de noviembre del 2017, se elaboró el expediente técnico al 100% a cargo de la empresa CIA PARQ,S S.A.C por el monto de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/121,500.00). El mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Resolución Directoral N° 094-18 MGP/DBIT de fecha 31 de mayo del 2018 se aprueba el expediente técnico correspondiente a **EL PROYECTO** por el monto de TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 85/100 SOLES (S/3,030,790.85), elaborado por la empresa CIA PARQ'S S.A. en mérito del Contrato DIRCOMAT N° 212-2017.
- Mediante el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución de fecha 13 de junio del 2018, se efectuó el registro en el Banco de Inversiones del costo actualizado de inversión de **EL PROYECTO** que ascendió a TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 91/100 SOLES (S/3,694,380.91).
- Mediante Resolución Directoral N° 142-19 MGP/DIRBINFRATER de fecha 20 de agosto del 2019 se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 094-18 MGP/DBIT de fecha 31 de mayo y aprobar el expediente técnico correspondiente a **EL PROYECTO** por el monto de TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 85/100 SOLES (S/3,030,790.85).
- Mediante Resolución Directoral 205-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, el Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, resuelve aprobar la actualización del expediente técnico correspondiente al proyecto de inversión, cuyo costo asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/ 3,496,979.01) en los componentes de construcción de obra, equipamiento, mobiliario y equipamiento de seguridad, quedando el costo total de la inversión actualizada que asciende a CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 4,160,569.05).
- Con Resolución Directoral 032-2024 MGP/DIRBINFRATER de fecha 27 de marzo del 2024, se aprueba la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES (S/ 4,770,054.15) en relación al costo total de obra, costo mobiliario y costo de equipamiento, quedando un costo de inversión actualizado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES (S/5,314.594,15), en adición se consideró el costo de control concurrente por el importe de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 88/100 SOLES (S/106,291.88), quedando un costo total de la inversión actualizado de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES (S/5,420,886.03), registrado en el Banco de Inversiones con el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución.

- Mediante Resolución Ministerial N° 00409-2024-DE de fecha 29 de abril de 2024, el Ministro de Defensa modifica la Lista de Priorización de inversiones, aprobada por Resolución Ministerial N° 1111-2023-DE, para ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, dentro de los cuales se encuentra **EL PROYECTO**. Así mismo, en la misma resolución se designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- Con Resolución Directoral N° 141-2024 MGP/DIRBINFRATER de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, cuyo costo asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES (S/3,855,184.01), en relación al costo total de ejecución de obra, costo mobiliario y costo de equipamiento. En adición se remitió la estructura de costos respecto a la supervisión de obra y equipamiento correspondiente a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 06/100 (S/290,746.06), dando un costo total de inversión de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 07/100 (S/4'145,930.07).
- Mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 4498, de fecha 12 de Julio del 2024, la Dirección General de Economía garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para financiar el **EL PROYECTO** por el importe de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 (S/4,145,930.00).
- Mediante Oficio N° 000021 de fecha 05 de Setiembre del 2024 del Gerente de Control Político Institucional y Económico de la Contraloría General de la República emite el Informe Previo correspondiente a **EL PROYECTO**.
- Con Resolución Directoral N° 209-2024 MGP/DINFRATER de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprueba la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, cuyo costo asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES (S/3,855,184.01), en relación al costo total de ejecución de obra, costo mobiliario y costo de equipamiento. Manteniendo la estructura de costos respecto a la supervisión de obra y equipamiento correspondiente a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 06/100 (S/290,746.06), dando un costo total de inversión de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 07/100 (S/4'145,930.07).

- Actualmente, el proyecto de inversión registra en el Banco de Inversiones un costo total de inversión actualizado de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 07/100 SOLES (S/ 4,267,430.07), con una ejecución acumulada a la fecha, respecto al expediente técnico, por el monto ascendente a CIENTO VEINTE UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/121.500,00).
- Mediante Carta de Compromiso de Priorización de Recursos N° 004-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de fecha 25 de Octubre del 2024, el Director General de Planeamiento y Presupuesto asegura el pago de los CIPGN programados en el año fiscal 2025, para la ejecución de **EL PROYECTO** por el importe de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 (S/4,145,930.07), el que reemplaza al Certificado de Crédito Presupuestario N° 4498, de fecha 12 de Julio del 2024 de la Dirección General de Economía, debido al tiempo transcurrido que conllevaría a que **EL PROYECTO** no se llegue a ejecutar en el presente año fiscal.
- Mediante Resolución de Comandancia General de la Marina N°0658-24 COMGEMAR de fecha 12 de noviembre del 2024, el Comandante General de la Marina aprueba las Bases de **EL PROYECTO**.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 4'145,930.07 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 07/100 SOLES) cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Estructuras	511,718.30
Arquitectura	437,930.11
Instalaciones Sanitarias	183,684.62
Instalaciones Eléctricas	184,501.17
SUB TOTAL COSTO DIRECTO (CD)	1,317,834.20
Gastos Generales (10% CD)	92,248.39
Utilidad (10% CD) (*)	92,248.39
SUB TOTAL	1,502,330.98
I.G.V (18% SUB TOTAL)	270,419.58
PRESUPUESTO DE LA OBRA CIVIL	1,772,750.56
EQUIPAMIENTO	1,960,277.23
MOBILIARIO	122,156.22
SUPERVISIÓN (**)	290,746.06
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (***)	4,145,930.07
Consideraciones: (*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio. (**) Los gastos de supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto. (***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de EL PROYECTO / El monto total de inversión referencial incluye los costos de liquidación del proyecto.	

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS¹

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: **Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I**. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez de conformidad con el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el numeral 54.3 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás

¹ No aplica para el presente proceso de selección.

documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

En la convocatoria se señala el enlace web en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las bases y el formato de dichas comunicaciones.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el **Anexo N° 4-B**.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al **Anexo N° 4-A**, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes Virtual de la Secretaria de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, cuyo acceso será a través del Portal Institucional de la Marina de Guerra del Perú, enlace web: <https://facilita.gob.pe/t/1925>. Asimismo, las expresiones de interés deberán ser enviadas al correo dirpronav.comiteoxi-hiperbarica@marina.pe. En caso, la documentación antes mencionada no sea enviada por mesa de partes virtual, se considerará como no recibida. No se considerará la información como recibida si solo se es enviada por correo electrónico.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés. La presentación de consultas y observaciones a las bases se realiza en la Mesa de Partes Virtual de la Secretaria de la Comandancia General de la Marina, cuyo acceso será a través del Portal Institucional de la Marina de Guerra del Perú, enlace web: <https://facilita.gob.pe/t/1925>. Asimismo, las consultas y observaciones deberán ser enviadas al correo dirpronav.comiteoxi-hiperbarica@marina.pe. En caso, la documentación antes mencionada no sea enviada por mesa de partes virtual, se considerará como no recibida. No se considerará la información como recibida si solo se es enviada por correo electrónico.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento

de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo

responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por

éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección o sus modificatorias. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su

rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en acto público ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el **Anexo N° 4-B**. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas

- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N°01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 03:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el **Anexo N° 3-A** (o anexo N° 3-B, de corresponder).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

Cabe precisar que, en caso exista una sola expresión de interés y/o un solo Postor, el otorgamiento de buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección o sus modificatorias. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el punto 3 numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO²

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 4-E** de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el **Anexo N° 4-E** (o Anexo N° 4-F, de corresponder). En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de

² No aplica para el presente proceso de selección.

la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al **Anexo N° 5-A**. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario³ a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al **Anexo N° 5-B** y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (**Anexo N° 6**).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del **Anexo N° 3-A** (o Anexo N° 3-B, de corresponder).

³ Conforme a lo señalado en el subnumeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Anexo N° 4-K**. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios⁴ a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los

⁴ Conforme a lo señalado en el sub-numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N°29230.

documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el **Anexo N° 3-A** (o Anexo N° 3-B, de corresponder) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.

- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al **Anexo N° 5-B** y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el **Anexo N° 5-B**, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
4. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
5. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección, que se encuentra en el Anexo N° 2 del presente documento.
6. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
7. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
8. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
9. **Consorcio:** Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
10. **Convenio de Inversión:** Es el acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al **Anexo N° 6**.

11. **Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
12. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico (Proyectista) y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, según lo dispuesto en el Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las inversiones y actividades que comprende el Convenio de Inversión.
13. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.
14. **Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
15. **Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
16. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
17. **Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio

geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

18. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.
19. **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
20. **IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.
21. **Invier.te.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
22. **Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.
23. **Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
24. **Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.
25. **Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

26. **Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso.
27. **Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta
28. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
29. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O Anexo N° 4-F de corresponder) de las Bases.
30. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
31. **Proyecto de Inversión:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
32. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
33. **Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución.
34. **Sobre N°1:** Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
35. **Sobre N°2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
36. **Sobre N°3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
37. **Valorización de la Ejecución:** Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.
38. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/12/2024
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 27/12/2024 Hasta 09/01/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27/12/2024 Hasta 09/01/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 10/01/2025 Hasta 15/01/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	16/01/2025
Rectificación de las Bases y su publicación en el Portal Institucional (5)	Del 17/01/2025 Hasta 21/01/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (6)	27/01/2025
Evaluación de Propuesta Técnica. (7)	Del 28/01/2025 Hasta 31/01/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (8)	03/02/2025
Presentación de requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión (9)	Del 04/02/2025 Hasta 17/02/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10)	24/02/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas, el comité especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases.
- (6) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (7) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (8) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación. Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme.
- (10) En un plazo que no puede exceder los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos. Puede ser sujeto de ampliación.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial:

- La presentación de: expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las Bases son presentadas en la Mesa de Partes Virtual de la Secretaria de la Comandancia General de la Marina, cuyo acceso es a través del Portal Institucional de la Marina de Guerra del Perú, enlace web: <https://facilita.gob.pe/t/1925>.

• Asimismo, las expresiones de interés, así como las consultas y observaciones deberán ser enviadas al correo dirpronav.comiteoxi-hiperbarica@marina.pe. En caso, la documentación antes mencionada no sea enviada por mesa de partes virtual, se considerará como no recibida. No se considerará la información como recibida si solo se es enviada por correo electrónico.

• La presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial de manera presencial en la Dirección de Proyectos Navales de la Base Naval del Callao ubicada en la Av. Contralmirante Mora S/N, Callao en el horario de 0930 a.m.

• Los documentos para la suscripción del convenio son presentados de manera física en la Secretaría de la Dirección de Proyectos Navales de la Base Naval del Callao ubicada en la Av. Contralmirante Mora S/N, Callao en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:00 horas a 16:00 horas. No incluye feriados.

Cualquier modificación en el horario o lugar para la presentación de documentos será comunicada a los participantes o postores mediante Circular.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3
DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Inversión denominado “**Creación del Centro de Salud Hiperbárica del Centro Médico Naval en el Distrito de Bellavista**” Código Único de Inversiones 2250316., tiene como objetivo Fortalecer el Servicio de Medicina Hiperbárica y Subacuática, con la finalidad de ampliar la cobertura de salud en tratamientos de enfermedades Disbárica y de oxigenación hiperbárica en tratamiento clínico en beneficio de la población naval y sus familiares directos, brindando una atención de calidad con la mejora en la prestación de servicios públicos y reducción de los tiempos de espera. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada dentro de las instalaciones del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara” hacia el extremo nor-este del hospital adyacente a la escuela de enfermeros (área disponible), en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao, con dirección cuadra 24 de la Av. Venezuela.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

	Descripción de productos/acciones	Unidad de producción / Meta
A	Construcción de obra	
	Construcción de obra	682.12 m ²
B	Adquisición e Implementación de Equipamiento y mobiliario	
	Equipamiento	202 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO
	Mobiliario (médico y no médico)	216 NÚMERO DE MOBILIARIO

A) COMPONENTE INFRAESTRUCTURA: Construcción de infraestructura de salud

PISOS/NIVELES	NUEVA (*)
1° PISO	437.53 m2
AREA TECHADA TOTAL	437.53 m2
AREA DE TERRENO	746.54 m2
AREA LIBRE Y CIRCULACIONES EXTERIORES	244.59 m2

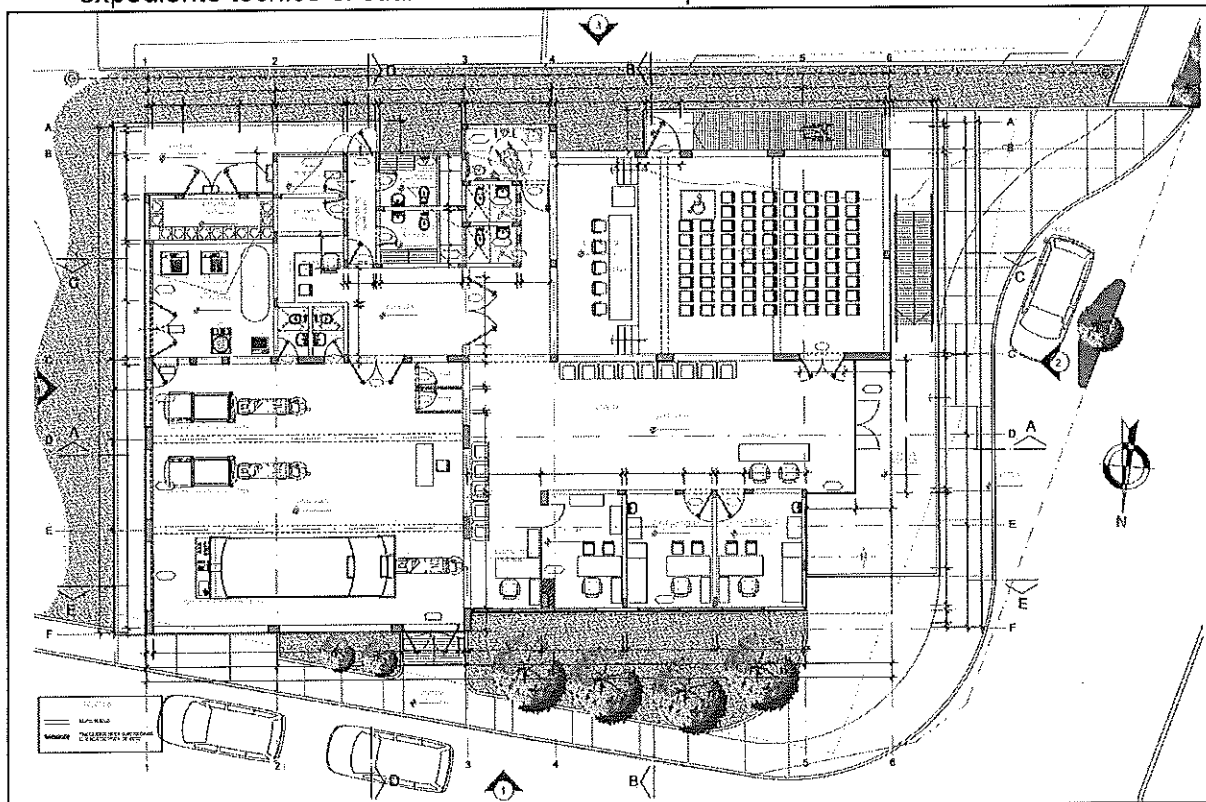
Ambientes que integran el proyecto:

ÁREAS ADMINISTRATIVAS	CANTIDAD	ÁREA TECHADA (M ²)
Secretaría	1	10.99
Jefatura	1	12.95
Áreas comunes		
Corredor interno	1	4.10
Vestíbulo	1	74.90
Sala de conferencias	1	90.14

Tableros	1	4.04
Áreas operativas		
Barosala	1	112.61
Sala de maquinas	1	18.84
Bancos de oxígeno	1	7.74
Esclusa	1	9.02
Cuarto sucio	1	3.47
Consultorios	2	28.49
Estación de enfermeras	1	6.24
Servicios		
SS.HH. varones	1	3.08
SS.HH. barosala	2	4.89
SS.HH. mujeres	1	2.78
SS.HH. discapacitados	1	6.81
Vestidores (H y M)	2	4.46
Vestuarios Varones	1	6.35
Vestuarios Mujeres	1	6.66
Áreas exteriores		
Atrio de ingreso (área techada)	1	18.97
TOTAL ÁREA TECHADA		437.53

Cuadro de áreas por ambiente "Creación del Centro de Salud Hiperbárica del Centro Médico Naval en el Distrito de Bellavista"

Asimismo, se precisa que la empresa privada es responsable de verificar y realizar la totalidad de las actividades según cada especialidad, basándose en el expediente técnico el cual será anexado como parte de los documentos.



Plano arquitectónico del Proyecto "Creación del Centro de Salud Hiperbárica del Centro Médico Naval en el Distrito de Bellavista"

B) COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Será responsabilidad de la empresa privada el suministro e instalación de los equipos y mobiliario, de acuerdo a las características y cantidades que se detallan a continuación:

Item	Descripción de la Partida	Presupuesto Oferta	
		Und.	Cant.
01.00.00	EQUIPAMIENTO (MÉDICO Y NO MÉDICO)		
01.00.01	DESFIBRILADOR 340 X 305 X 210 MM - De tipo portátil, con pantalla LCD de 4" o mejor. - tiempo de carga menor o igual a 8 seg. a 200 Joules (con batería nueva cargada). - Onda bifásica con capacidad hasta 200 Joules (con 08 o más valores de selección). - Control de inicio de carga desde paleta externa y panel del equipo; control de descarga desde paletas externas. - Con un par de paletas externas para adulto y pediátrico, deslizables o montadles entre ellas. - Con opción a desfibrilación manos libres. - Registrador de arreglo térmico. - Funcionamiento a 220v/60hz, y batería recargable - El desfibrilador funciona con pilas comerciales de litio, fácilmente reemplazables y con una durabilidad en torno a 5 años en modo espera. Uso se ha comprobado con pilas, puede alcanzar una media de 300 descargas a lo largo de 2 años, por lo que su fiabilidad está totalmente probada. Incluye: Un (1) juego de electrodo de adulto tipo PadZI. DIEZ (10) pilas de Litio de alta gama (batería). Manual de usuario y Maletín de traslado. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
01.00.02	VENTILADOR PULMONAR HIPERBÁRICO - De ventilación no invasiva con una compensación de fugas sofisticada y presión de soporte también se proporciona de manera estándar. - Puede administrar una ventilación controlada por volumen con una presión inspiratoria pico minimizado para cuidados de paciente avanzados. - Dimensiones (ancho x alto x fondo): 290 x 184 x 175 mm (sin asa ni soporte de protección). - Peso: Aproximado de 5.8 Kg. (el peso incluye batería interna). - Suministro de gas: - Gas de suministro: Oxígeno de uso médico. - Suministro de gas: Procedente de un sistema de tuberías o de una botella de O2. - Presión de servicio de O2: De 270 kPa a 600 kPa, a 100 L/min. - Consumo de gas para control interno: Promedio de 0,5 L/min. Operación y funcionamiento: - Modos de ventilación: VC-CMV, VC-AC, VC-SIMV, SpnCPAP, PC-BIPAP. - Configuración adicional para ventilación: Presión de soporte: en los modos de ventilación VCSIMV, PC-BIPAP y SpnCPAP. Ventilación en caso de apnea: en el modo de ventilación SpnCPAP. AutoFlow (opcional): en los modos de ventilación VC- CMV, VC-AC y VC-SIMV. NIV: en los modos de ventilación: SpnCPAP (/PS), PC-BIPAP (/PS), VC-CMV/AF, VC-AC/AF y VC- SIMV/AF. - Procedimientos especiales: Retención de la inspiración, Inhalación de O2 (opcional),	Und.	1.00

con una máscara de inhalación, 100% de O₂.

- Opciones: Medición de CO₂ en la vía aérea integrada. Exportación de datos en tiempo real mediante RS232, protocolo MEDIBUS, ventilación controlada mediante presión en función del volumen.
- Comportamiento CPR: Ventilación limitada por presión y sin volumen constante durante el periodo de inspiración, cuando se alcanza la P_{max}.
- Frecuencia respiratoria de ventilación: De 2 a 60/min (VC-SIMV, PC-BIPAP). De 5 a 60/min (VC-CMV, VC AC). De 12 a 60/min para ventilación en caso de apnea.
- Relación de tiempo de ventilación I:E - de 1:100 a 50:1
- Tiempo inspiratorio Ti: 0,2 a 10s.
- Presión respiratoria P_{insp}: PEEP de +3 a +55 mbar.
- Concentración de O₂: de 40 a 100 % vol.
- PEEP/CPAP: De 0 a 20 mbar.
- Sensibilidad de disparo (activación de flujo): 1 a 15 l/min.
- Presión de soporte AP_{supp}: De 0 a 35 mbar (relativa a PEEP)
- Pendiente (tiempo de aumento de la presión): Lenta, estándar, rápida
- Flujo respiratorio máx: 100 L/min a presiones de suministro > 350 kPa/51 PSI; 80 L/min a presiones de suministro < 350 kPa/51 PSI; 39 L/min a presiones de suministro < 270 kPa/39 PSI.
- Valores medidos mostrados: MVe, FiO₂, RR, VTe, PEEP, P_{mean}, PIP, P_{plat}, MV_{esp}, RR_{spon}, etCO₂.
- Tipo de pantalla: Tecnología: electroluminiscencia (EL) Píxeles: 240 x 128. Área visible: 108 x 56 mm.
- Visualización de curvas: Presión en la vía aérea con curva Paw, curva de flujo, curva de CO₂ (opcional).
- Tipos de tubos de paciente: Tubo de adulto reutilizable (1,5/3 m). Tubo de adulto desechable (1,5/3 m), Tubo pediátrico desechable (1,9 m).

Fuente de alimentación:

- Voltaje de entrada: 24 V ±6 V CC
- Unidad de alimentación de voltaje de entrada CA/CC: 100 a 240 V/50 a 60 Hz/0,9 a 0,4 A~
- Convertidor CC/CC de voltaje de entrada: 12/24/28 V CC; 5 A/2,5 A/2,1 A.
- Tipo de batería: Batería de iones de litio.
- Tiempo de funcionamiento (con carga completa y "ventilación" típica), sin sensor de CO₂ y con brillo de pantalla reducido: Aproximadamente 9,5 horas.
- Tiempo de funcionamiento (con carga completa y "ventilación" típica): Aproximadamente 7,5 horas
- Tiempo de carga de la batería: Aproximadamente 4 horas.

Condiciones de funcionamiento:

- Rango de temperatura: De -20 a +50 °C para el dispositivo básico.
- Rango de temperatura para el sensor de CO₂: De +10 a +40°C. Presión atmosférica: De 570 a 1200 hPa para el dispositivo básico.

Humedad relativa: De 5 a 95 % (sin condensación). Compatibilidad electromagnética (CEM): Según IEC/EN 60601-1-2:2007, EN 794-3 e ISO 10651-3.

Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)

CÁMARA MONOPLAZA PARA USO MÉDICO 3 ATA

- Fabricada para la atención de un solo paciente.

Und.

1.00

01.00.03	• El panel de mandos adosado a cámara hiperbárica. • Este panel debe contar con manómetros, válvulas de presurización y despresurización, válvulas de despresurización de emergencia, regulador de velocidad, regulador de ventilación, intercomunicador, etc. • Los paneles de mandos deben ubicarse uno al lado derecho y el otro al lado izquierdo del tanque. • La camilla puede ser del tipo telescópica. • Brazalete o pulsera especial antiestática para el paciente conectado a tierra. • El tanque debe contar con penetradores médicos especiales para instalar equipos médicos hiperbáricos. • Debe contar con sistema de seguridad para bloqueo de oxígeno, mientras la puerta de la cámara permanezca abierta. • Doble dispositivo de seguridad para bloqueo de la puerta mientras la cámara se encuentre presurizada. • Sistema de comunicaciones entre operador y paciente. • Válvula de alivio automática. • Indicador de temperatura y humedad interna de la cámara. • Timer o controlador de tiempo. • Sistema de aterramiento del equipo. • Televisor pantalla plana para distracción del paciente. • La pintura interior de la cámara debe ser Ignífuga de grado alimentario. Repuestos mínimos requeridos • Empaque de puerta de ingreso (1) • Grasa ignífuga (1) • Llave Allen para el sistema de seguridad de puerta • Funda protectora Documentos • Guías mecánicas para la barosala. • Manual del usuario y mantenimiento. • Manuales de los equipos y accesorios. • Certificaciones de fabricación. *Las cámaras hiperbáricas son diseñadas, construidas, certificadas y aprobadas de acuerdo con los siguientes códigos y normas internacionales vigentes: 1.- ASME PVHO 1 – 2002, SAFETY STANDARD FOR PRESSURE VESSEL FOR HUMAN OCCUPANCY. 2.- SME (American Society of Mechanical Engineers) SECTION VIII, DIV. I, PRESSURE VESSEL 3.- NFPA (National fire Protection) NFPA 99. Cuentan con todas las medidas de seguridad como el sistema contraincendio y válvulas de sobre presión en doble presentación Dos válvulas. Garantía de Fabrica: 2 años (reparación)		
01.00.04	CÁMARA MULTIPLAZA PARA USO MÉDICO Y BUZOS 6+ ATA • Capacidad mínima: diez (10) pacientes, 8 en compartimiento principal y 2 en antecámara. • Lumbreras lateralmente de observación con acrílico especial • Lumbreras para iluminación con acrílico especial, para iluminación completa de ambos compartimientos. Esta iluminación deberá ser a través de lámparas tipo Led de Luz fría de 12 voltios, 5 watts. • Sistema de emergencia para sobrepresiones con válvulas de alivio en AC y CP calibradas para operar automáticamente en casos de existir sobre presión interior. Asimismo, deberá contar con un dispositivo de accionamiento manual. • Con sistema de respiración de oxígeno compuesto por inhaladores o mascarillas individuales (BIBS) con reguladores automáticos a demanda de inspiración y exhalación con descarga automática al exterior de la cámara, de la exhalación de los pacientes. • Con doce (12) mascarillas intercambiables y de alta calidad, (08) cámara principal, (02) antecámara y (02) de repuesto. • Con un sistema especial en caso de emergencia a fin de que el suministro de oxígeno se cambie por aire respirable de forma automática	Und.	1.00

- Una esclusa médica (SAS).
- Puerta; rectangulares con bisagras de giro fijo en acero inoxidable
- Juntas para hermeticidad de las puertas de silicona tipo Lip-seal. Sellado seguro a través de la presión interior de la cámara.
- Pisos interiores de la cámara de aluminio con recubrimiento conductivo, con la finalidad de evitar la corriente estática en el cuerpo de los pacientes.
- Sistema de comunicaciones bidireccional que permite comunicación directa entre el operador externo de la cámara, el tender interno del CP y AC.
- Teléfono de respaldo sin energía eléctrica para su funcionamiento potenciado sonoramente.
- Pintura exterior de la cámara de tipo poliuretano que incluya esquema anticorrosivo.
- Pintura interior de la cámara especial tipo Ignífuga y de grado alimentario para uso humano.
- Reductores de ruido (Silenciadores).
- Ocho portavasos Individuales tipo retráctil.

Panel de mandos completo adosado a la cámara

- Panel de mandos principal ubicado en la parte exterior de la cámara, adosado al cuerpo de la misma, deberá contener lo siguiente:
- Válvulas de control general de los diferentes elementos: Aire, Oxígeno y agua.
- Válvulas de presurización y despresurización de ambos compartimientos
- Analizador de oxígeno digital con medición de concentración
- Sensores de medición de temperatura y humedad relativa del interior de la Cámara.
- Manómetros de presión para los diferentes controles
- Botonera manual de despresurización de emergencia (AC y CP).
- Botonera de activación del sistema contra incendios (AC y CP).
- Intercomunicador principal de bajo voltaje
- Teléfono.
- Interruptores de iluminación.
- Reloj cronometro con alarma para control del tiempo de tratamiento
- Mandos de respaldo en el compartimiento principal compuesto de válvula de presurización, válvula de despresurización y botonera de alarma en caso de cualquier emergencia que se presente.
- Mandos de respaldo en la antecámara compuestos de válvula de presurización, válvula de despresurización y botonera de alarma.
- Los mandos interiores.

SISTEMA CONTRA INCENDIOS (SEGÚN NORMAS NFPA) Con sistema automático contra incendios que permita realizar simultáneamente en forma inmediata las siguientes acciones en casos necesarios:

- Detener la presurización (compresión) de la Cámara.
- Cerrar el suministro de oxígeno a la Cámara.
- Activar los rociadores internos de agua a presión contra incendios.
- Cambiar el suministro de oxígeno de las mascarillas por aire respirable.

Con sistema compuesto internamente por tuberías de acero inoxidable y rociadores. Con una estructura compuesta por un tanque de agua de acero inoxidable con capacidad y presión de acuerdo con las normas establecidas, una botella presurizada con nitrógeno, panel de control, tuberías, reguladores y conexiones necesarias.

Sistema de camilla interna para pacientes

- Capacidad mínima de dos camillas internas en reemplazo de los asientos.

Sistema de aire comprimido

- Con capacidad de suministro y evacuación de aire comprimido respirable para la presurización y despresurización de la cámara multiplaza.
- Silenciadores para el ingreso y evacuación de aire.
- Dos compresores automáticos para aire del tipo tornillo rotativo de baja presión (12

	Bar) con motor de 15 HP o similar, libre de aceite. • Un sistema de filtros de aire comprimido, compuesto de 4 etapas integradas en línea. • Bancos de aire comprimido con capacidad adecuada para la compresión de equipo. • Tuberías, conexiones y material de instalación. Sistema de oxígeno medicinal • Cámara principal con 8 manifolds para suministro de oxígeno a demanda con reguladores automáticos de entrada y salida de oxígeno. • Antecámara con 2 manifolds, para suministro de oxígeno a demanda con reguladores automáticos de entrada y salida de oxígeno. • Estos puntos permiten la conexión de los inhaladores de oxígeno (BIBS), las escafandras y las mascarillas especiales. • Con sistema que permita la descarga automática de los gases exhalados por los pacientes hacia el exterior de la cámara. • Suministro con 12 juegos completos de mascarillas, mangueras, etc. y dos escafandras. Stock de repuestos, grasas y accesorios • Empaque de puerta de ingreso (1). • Empaque de SAS (1). • Mascarillas de oxigenación (2). • Grasa ignífuga (1). Documentos • Guías mecánicas para la barosala. • Manual del usuario y mantenimiento. • Manuales de los equipos y accesorios. Certificaciones de fabricación *Las cámaras hiperbáricas son diseñadas, construidas, certificadas y aprobadas de acuerdo con los siguientes códigos y normas internacionales vigentes: 1.- ASME PVHO 1 – 2002, SAFETY STANDARD FOR PRESSURE VESSEL FOR HUMAN OCCUPANCY. 2.- SME (American Society of Mechanical Engineers) SECTION VIII, DIV. I, PRESSURE VESSEL 3.- NFPA (National fire Protection) NFPA 99. Cuentan con todas las medidas de seguridad como el sistema contraincendio y válvulas de sobre presión en doble presentación Dos válvulas. Garantía de Fabrica: 2 años (reparación).		
	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTOS PARA BAROSALA • Pinza metálica inoxidable para enganchar el manómetro al brazalete. • Válvula de purga de precisión, con ajuste fino y sin desgaste. • Micro-filtro para proteger la válvula de purga de aire y el sistema de medición. • Membrana endurecida especial de cobre-berilio, el mecanismo de precisión prácticamente no envejece. • Membrana resistente a sobrepresiones de hasta 600 mm Hg. • Escala lineal, 0 49 mm, 0 - 300 mm Hg. • Pera de látex para inflar el brazalete. • Máxima tolerancia de error de +/- 3 mm Hg. • Incl. bolsa de vinilo con cremallera. Amplia selección de otros tamaños y versiones de brazalete.	Und.	2.00
01.00.05	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.06	TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO PARA CONSULTORIOS	Und.	2.00

	- Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, permite visualizar los valores en mmHg con exactitud de 5 mmHg o menor, protegido por vidrio o, plástico resistente, adecuadamente calibrado. - Manómetro de presión no adherido al brazalete con escala de lectura de 0 a 300 mmHg. - Cubierta del manómetro anti-impacto. - brazalete de tela reusables con sujetador tipo velero: para paciente pediátrico. - Perilla de goma. - Válvula de ajuste fino. - Piezas recambiables. Con estuche para traslado y protección. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.07	TENSÍOMETRO PEDESTAL PARA BAROSALA - Mecanismo de precisión que puede ser montado en un soporte especial y asegura la constancia completa del sistema y de punto cero de medición. - Tiene una escala liberalmente 147,2 mm o 145,5 mm dimensionados que es el diseño de alto contraste para una mejor legibilidad; que escala hasta 300 mm Hg. - Cuenta con una amplia canasta en su reverso para mantener manguito y tubo. - Viene con una bombilla que es de látex para inflar el brazalete. - La válvula de liberación de aire sin desgaste con ajustes finos. - También cuenta con un filtro de micro que protege la válvula de liberación de aire y sistema de medición. - Una membrana (cobre-berilio), especialmente endurecido que se proporciona es a prueba de edad. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
01.00.08	ESTETOSCOPIO PARA ADULTOS PARA CONSULTORIO - Diámetro del diafragma (imperial): 1.7 pulgadas - Diámetro del diafragma (métrico): 4.3centímetros lineales - Diámetro del diafragma pequeño (métrico): 3.3cm. - Diámetro de membrana: 44 mm. - Longitud total: 69 cm. - Peso: 151 g. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	2.00
01.00.09	ESTETOSCOPIO PARA ADULTOS - Diámetro del diafragma (imperial): 1.7 pulgadas - Diámetro del diafragma (métrico): 4.3centímetros lineales - Diámetro del diafragma pequeño (métrico): 3.3cm. - Diámetro de membrana: 44 mm. - Longitud total: 69 cm. - Peso: 151 g. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
01.00.10	ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO - Diámetro de membrana 32 mm. - Longitud total 69 cm. - Peso 124 g. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	2.00
01.00.11	MONITOR MULTIPARAMETRO HIPERBÁRICO - Monitor de Paciente Modular que soporte hasta 6 atmósferas de presión - Tamaño: 318×264×152mm - Peso: <4.5kg - Pantalla: - Tipo: Pantalla Táctil, 12", 800x600 pixeles - Forma de onda: Grafica de 12 ondas simultaneas como mínimo. Registrador:	Und.	2.00

- Tipo: Matriz térmica de puntos
- Ancho del papel: 50 mm
- Velocidad: 12.5 mm/s, 25mm/s, 50mm/s
- Forma de onda: Máximo tres (03) canales

Batería:

- Tipo: Batería de iones de Litio recargable 11.1V/4Ah
- Tiempo de funcionamiento: >210 minutos.

Almacenamiento de datos:

- Evento de alarma: 128 grupos y formas de onda asociadas
- Tendencia: 168h, resolución mínima es 1min (2h, resolución mínima es 5s)

Interfaces & dispositivos de E/S:

- Red alámbrica 1 estándar RJ45 interfaces
- Toma de USB 2 tomas
- Desfibrilación sincronizada 1 BNC conector
- Permite conectividad con otros equipos (ventilador y máquina de anestesia)
- Posibilidad conectarse a sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7

ECG:

- Derivaciones: 3 derivaciones (I, II, III); 5 derivaciones (I, II, III, aVR, aVL, aVF, Vx); 12 derivaciones (I, II, III, aVR, aVL, aVF, V1-V6).
- Impedancia de entrada $\geq 5.0 \text{ M}\Omega$
- Rango de ECG señal $\pm 10.0 \text{ mV}$

Frecuencia cardíaca:

- Rango Adulto 10 bpm a 300 bpm; Pediátrico & Neonatal 10 bpm a 350 bpm
- Resolución 1 bpm
- Precisión $\pm 1\%$ o $\pm 1 \text{ bpm}$, cualquiera que sea mayor

Análisis de arritmia:

- Tipos: ASYSTOLE, VENT FIB/TACH, PAC, RUN PVCs, COUPLET, BIGEMINY, TRIGEMINY, R on T, TACHY, BRADY, MISSED BEATS, MULRI PACS, PNP, PNC, NOISE, VPB, ST HIGH, ST LOW, VTACH, PVCs HIGH.

Respiración:

- Derivación Seleccionada de: I (RA-LA) o II (RA-LL);
- Rango 0 rpm a 150 rpm
- Retraso de alarma de apnea: 10/15/20/25/30/35/40/45/50/55/60s

PANI

- Método: Oscilometría automática
- Modo de medición: Manual, Auto, STAT
- Rango sistólico/ diastólico/ promedio: Adulto 30 a 270 mmHg / 10 a 220 mmHg / 20 a 235 mmHg; Pediátrico 30 a 235 mmHg / 10 a 220 mmHg / 20 a 235 mmHg; Neonatal 30 a 135 mmHg / 10 a 110 mmHg / 20 a 125 mmHg.
- Rango de precisión de brazalete 0 a 280 mmHg
- Rango de Frecuencia del pulso 40 bpm a 240 bpm
- Protección de sobrepresión del software Adulto (297 $\pm$ 3) mmHg; Pediátrico (252 $\pm$ 3) mmHg; Neonatal (147 $\pm$ 3) mmHg.

SpO2

- Rango de medición 0% ~ 100%
- Resolución 1%
- Precisión 70% ~ 100% $\pm 2\%$

Índice de perfusión:

- Rango de medición 0.05% a 20%

Frecuencia del pulso (PR):

- Rango de medición 20 bpm a 250 bpm
- Resolución 1 bpm
- Precisión $\pm 1\%$ o $\pm 1 \text{ bpm}$, cualquiera que sea mayor

Temperatura:

- Método Resistencia térmica
- Rango 0.0°C a 50.0°C (32°F a 122°F)
- Resolución: 0.1°C o 1°F
- Canales: 2 canales

Presión Invasiva 2 - IBP:

- Rango de medición estática -50 mmHg a +300 mmHg
- Rango de medición dinámica 0 mmHg a +350mmHg
- Unidad mmHg, kPa, cmH2O

	- Tipo de medición ART, PA, CVP, RAP, LAP, ICP, P1/P2 - Canales: 2 CO2 (sidestream): - Velocidad del flujo 50ml/min $\pm$ 10ml/min - Parámetros CO2, N2O, O2, agente (ISO, ENF, SEV, HAL, DES) - Típico tiempo de subida CO2 $\leq$ 300ms, N2O, O2, ISO, ENF, SEV, DES $\leq$ 400 ms, HAL $\leq$ 500 ms - Rango de awRR 0 rpm a 150 rpm Gasto Cardíaco C.O: - Método de medición Dilución térmica. - Curva de medición Curva de dilución térmica. - Parámetros C.O., TB, TI, - Rango de medición C.O.: 0.1 L/min ~ 20 L/min - TB: 23.0 ~ 43.0°C. - TI: -1.0 ~ 27.0°C. - Precisión C.O: 2% SD - TB, TI: $\pm$ 0.1°C Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.12	OTOSCOPIO CON LUZ BLANCA LED - Tecnología XHL Xenón halógena mejorada y tecnología LED. - Iluminación de campo visual uniforme. - Luz blanca - Espéculos para el oído (2, 2.5, 3, 4 y 5 mm). Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	2.00
01.00.13	BALANZA PEDIÁTRICA CON TALLÍMETRO PARA CONSULTORIOS - Fabricada con en material metálica - Protección antioxidante o equivalente - Base del equipo sólido y estable - Con ajuste de nivel - Con rango de pesaje de 20 kg a más. - Tallímetro horizontal - Precisión: 50g. - Dimensiones: 53x61x69 cm - Peso: 14.5 kg Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	2.00
01.00.14	BALANZA PEDIÁTRICA DE MESA PARA CONSULTORIOS - Fabricada con en material metálica - Protección antioxidante o equivalente - Base del equipo sólido y estable - Con ajuste de nivel - Con rango de pesaje de 20 kg a más. - Precisión: 50g. - Dimensiones: 53x61x69 cm - Peso: 14.5 kg Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	2.00
01.00.15	BALANZA CON TALLÍMETRO - Capacidad: 0 - 220Kg - Talla: 60 - 200cm. - Precisión: 50gr. - Tamaño de plataforma: 27 cm Ancho x 37.5 cm Prof - Altura: 150cm. - Peso: 17Kg. - Certificado: ISO 9001:2000 Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
01.00.16	NEGATOSCOPIO DE TRES CUERPOS	Und.	2.00

	• Pantalla de acrílico color opal • Material externo: Acero inoxidable • Capacidad de 2000 a 3000 lumen por campo • Iluminación basada en focos led de 12 voltios • Medida exterior: Fondo: 5 cm Ancho: 116 cm Alto: 52cm • Interruptor tipo dado, independiente por campo • Elemento de sujeción flexible de acero para sostener las películas radiográficas • Esmaltado interior con pigmento blanco • Cable vulcanizado con conexión a toma tierra • Alimentación 220 VCA 50 HZ • Circuito integrado con transformador • Conexión 220 V 50 con cable de 2 metros Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.17	GLUCÓMETRO • Principio de medición: Determinación fotométrica de la glucosa mediante tinción de glucosa con oxidorreductasas. (sinónimo: reacción mediante glucosa deshidrogenasa pirrolquinolinaquinona o PQQ) • Tiempo de medición: Aproximadamente 5 segundos (aplicación de sangre con tira reactiva dentro del medidor) ◦ Aproximadamente 10 segundos (aplicación de sangre con tira reactiva fuera del medidor) • Condiciones de medición: Temperatura: +10°C a +40°C (+50°F a +104°F) • Humedad: hasta 93 % de humedad relativa • Condiciones de almacenamiento: ◦ Sin pila: -25°C a +70°C (-13°F a +158°F) ◦ Con pila: -10°C a +50°C (+14°F a +122°F) • Capacidad de la memoria: Hasta 350 mediciones con fecha y hora • Medias de mediciones: 7, 14, 30 días • Transferencia de datos: Por interfaz de infrarrojo (inalámbrica) • Tamaño: 104 x 52 x 21 mm • Peso: 53 g sin pila • Pila: CR 2032 ◦ Vida de la pila: Aproximadamente 1.000 mediciones en un año • Apagado automático: 30 o 90 segundos según el estado de funcionamiento • Pantalla: LCD de 7 segmentos con símbolos • Detección de muestra demasiado pequeña: Sí • Independencia de la altitud: 0 – 4000m (0 – 13123 pies) • Volumen de sangre: 1 – 2 µL • Ámbito de medición: 10 mg/dl – 600 mg/dl o 0,6 mmol/L – 33,3 mmol/L Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	2.00
01.00.18	PULSOXIMETRICO DE 3 X 1.5 V AA • Equipo portátil de mano • Medición pulxometría (SpO2) FRECUENCIA DE PUSLO (FP) • Pantalla LCD que permite la visualización de los parámetros medidos, hora el tiempo real • Visualización en pantalla de los últimos 10 minutos de gráfica y tabla de tendencias (Spo2 y frecuencia de pulso) • Control de luz trasera y función de apagado automático. • Indicador de batería baja • Alarma visual y audible • Pantalla matriz de puntos LCD blanco y negro con luz posterior de LED de 128x64 • Modos de medición continua y sondeo • Rango de Spo2: 1 – 100% • Exactitud adulto y pediátrico: + 2% (70 -100%) • Frecuencia de pulso:20-300lpm • Resolución: 1 lpm • Alimentación baterías alcalinas AA de 1.5 V. • Autonomía de baterías: 48 horas	Und.	2.00

	• Dimensiones (ancho*alto*largo) 70x37.6x160mm • Peso máximo:165 gr (sin batería) • Cumplimiento: EMC Clase B. Accesorios suministrados • 1 Sensor de SpO2 adulto, reutilizable • 4 baterías alcalinas AA • 1 bolso de transporte • Manual de operaciones		
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.19	TERMÓMETRO ORAL DE MERCURIO • Material: Cristal • Precisión: $\pm 0,10 - 0,15$ • Rango de medición: 35 a 42°C • Color: Transparente • Peso del artículo: 10g • Tamaño del paquete: 12 * 1 * 1 cm	Und.	5.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.20	EQUIPO DE OXÍGENO TRANSPERCUTANEO INCLUYE CARRETA, MANÓMETRO Y RECARGA Generales: • Pantalla TFT LCD con retroiluminación LED blanca de 4.3 pulgadas. • Resolución TFT a color: 480 x 272. • Nivel de volumen de alarma: 45 - 80 dB Dimensiones y peso • Dimensiones (Largo x Alto x Profundidad): 255 mm x 82 mm x 165mm. • Peso aprox.: 1.6 Kg. Saturación de Oxígeno (SpO2 - Nellcor) • Rango de medición: 1 a 100%. • - Adulto: 70% al 100% ± 2 dígitos • Neonato: 70% al 100% ± 3 dígitos • Perfusión baja: 70% al 100% ± 2 dígitos • Configuración del límite superior e inferior de la alarma. Frecuencia del Pulso • Rango de medición de frecuencia de pulso: 20-250 lpm. • Amplitud del pulso: 0.03% al 20% - Frecuencia del pulso: 20 a 250 lpm ± 3 dígitos - Perfusión baja: 20 a 250 lpm ± 3 dígitos • Configuración del límite superior e inferior de la alarma. Requerimientos de Energía • Tensión a la entrada: 100 a 240 VAC, 50/60Hz. • Batería recargable de Ion-Litio • Duración de la batería: aprox. 300 minutos. • Cargador de batería interno incorporado al equipo.	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.21	ASPIRADOR DE SECRECIONES, METÁLICO (A PEDESTAL) Aspiración rápida con caudal de 60 L / Min, • Potencia de vacío ajustable a 680 mmHg • Ajustes de vacío mediante panel de control de fácil acceso y manómetro de vacío para monitorear el nivel de vacío • Bomba de vacío sin aceite, silenciosa, sin vibraciones y sin mantenimiento • Diseño de cuerpo robusto y fácil de limpiar que es compatible con el sistema de limpieza y desinfección del hospital • Tecnología de protección que evita el desbordamiento y la fuga de líquido al sistema de bomba. • Frascos colectores con cuerpo escalado, asa integrada y fácil de transportar • Frascos (O2) con capacidad de 5 L c/u, de policarbonato esterilizables en autoclave 121 °C. • Diseñado para ser utilizado en operaciones de entrega a través del método Malmstrom-Throe por su sistema de pedal integrado.	Und.	1.00

	- El dispositivo tiene equipo de asistencia para el parto opcional como tazas de parto y juegos de cánulas. - Nivel de ruido: Max. 45db - Base de parachoques - Dimensiones: 520x540x970 (AnxLxAI) - Energía: 220-240 VAC / 50-60		
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo) BOMBA DE INFUSIÓN HIPERBÁRICA - Bomba de infusión que soporte hasta 6 atmósferas de presión. - Precisión: $\pm 2\%$. - Rango de tasa de entrega: 0,1-1200 ml/h (0,1-99,9 ml/h, paso de 0,1 ml/h; >99,9 ml/h, paso de 1 ml/h). - Rango de tiempo de entrega: 00h01min-99h59min (paso de 1 min). - Rango de límite de volumen: 0,0-9999 ml(paso de 1 ml). - Rango total de volumen: 0,0-9999 ml (paso de 1 ml). - Tasa de purga: 600,0 ml/h (ajustable). - Tasa KVO: 0,1-5,0 ml/h, programable y ajustable. - Presión de oclusión programable y ajustable: - Baja: 60 (± 15) kPa. - Media: 90 (± 15) kPa. - Alta: 120 (± 15) kPa - Modo de dosis: - Volumen: 0,1-999,9 ml (paso de 0,1 ml). - Masa de fármaco: 0,1-999,9 mg (paso de 0,1 mg). - Dosis: 0,001-9999 ug/kg/min (paso de 0,001 ug/kg/min). - Peso: 0,1-300 kg (0,1 kg el menor paso). - Unidad de dosificación: ng/kg/min, ug/kg/min, mg/kg/min, g/kg/min, ug/kg/h, mg/kg/h, g/kg/h, ug/min, mg/min, g/min, ug/h, mg/h, g/h, U/min, U/h, IU/h, U/kg/h, ml/h. - Función bolus: - Velocidad bolus: 1,0-1200 ml/h. - Volumen bolus: 1,0-100 ml. - Programable y ajustable. - Bolus automático/manual disponible. - Modo biblioteca de medicamentos: 10 categorías de medicamentos. 1030 tipos de nombres de fármacos. 17 tipos de unidades de dosificación. - Garantiza una dispensación de fármacos más segura. - Alarmas: tasa anormal, puerta abierta, aire en línea, oclusión, botella vacía, batería baja, sin batería, tecla presionada durante la infusión/pausa, infusión completa, sin acción. Las alarmas pueden configurarse en 3 volúmenes: bajo, medio y alto. - Interfaz: RS-232. - Luminosidad: 1-10 niveles seleccionables. - Registros: permite almacenar hasta 2000 eventos para su análisis y descarga. - Alimentación: - Fuente de alimentacióm AC: AC 100 a 240 V ($\pm 10\%$), 50/60 Hz. - Fuente de alimentacióm DC: 12-15 V, potencia >15 W. - Batería de litio integrada: recargable, 11,1 V, 2000 mAh. 8 horas de funcionamiento continuo. - Dimensiones y peso: 12x10x21,5 cm. Peso: 1,7 kg.	Und.	3.00
01.00.22	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo) DETECTOR DE OXÍGENO AMBIENTAL Generales - Montaje en Pared - Conexión del gas Peso 4.0 lbs (1.8 kg) Pantalla - Pantalla de difusión. No se requieren bombas, tubos de muestra ni accesorios	Und.	1.00

	• Display digital • LCD de 4 dígitos (lee escala completa de 0,0 % a 25,0 %) Calibración • Calibración del analizador • Calibrado con fluidos de calibración certificados; no se requiere recalibración después de la calibración inicial; medición normalizada por Auto Zero Operatividad • Rango de Medición 0 – 25.0% • Temperatura Ambiente de funcionamiento 0°F to 130°F (17.8°C to 54.4°C) • Método de Medición :Tecnología Oxido de Zirconio (ZrO2) • Ambiente: No apto para uso en áreas donde puede haber gases inflamables. Rendimiento del equipo • Limite minimo de detección 0,05% de oxígeno 90% tiempo de respuesta <12 sec for 0.0% – 25.0% • Repetibilidad ± 1 % del rango o $\pm 0,1$ % de oxígeno, lo que sea mayor • Aprobaciones UL 61010-1 for Safety Electrical Equipment, CE Mark, Designed to Meet IP 65 Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.24	COCHE DE PARO DE EMERGENCIA CON EQUIPOS ESTÁNDARES Y ACCESORIOS • Mueble Rodable • Fabricado con polimero ABS resistente al impacto, de alta densidad, con cantos y esquinas redondeadas, de fácil limpieza y desinfección. • Superficie superior de trabajo con sistema de seguridad para evitar la caída del desfibrilador (porta desfibrilador) con capacidad de giro. • Con cinco cajones con divisiones, de fácil deslizamiento, con tiradores, compartimiento superior • Con sistema de bloqueo, con facilidad de reconfigurar la cajonería. • Con sistema de llave centralizada o precintos de seguridad. • Con asa o manubrio para su conducción que permite un fácil desplazamiento del mueble. • Con porta suero tipo telescopio con ajuste de altura tipo diafragma, mediante tuerca moleteada. • Con porta balón de oxígeno. • Con tabla de masaje cardiaco. • Con mesa para escritura retráctil. • Estructura montada sobre cuatro (04) ruedas en las esquinas del carro, omnidireccionales de grado médico, dos de ellas con freno de pie. • Cuentan con un diámetro de las ruedas de 4.92" aprox. (125mm). • Diseño en forma de pirámide trunca, más ancho en la base, para mayor estabilidad durante su desplazamiento. Dimensiones de coche de paro: • Intermedio: 100xCMx 61CMx 79CM (Al x Pr x An) • Alto: 110cmx61CM x79CM (Al x Pr x An) Dimensiones de los cajones: • 15CM x45CM x55CM (Al x Pr x An) • 25CM x45CM 55CM (Al x Pr x An) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
01.00.25	ARCHIVADOR METÁLICO Generales • 4 gavetas • con tirador incorporado, • porta tarjeteros • chapa de seguridad que accione las 4 gavetas • Dimensiones (alto 134 x ancho 46cm x fondo 62cm) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
01.00.26	JUEGO DE ROPA QUIRÚRGICA • Material: Algodón • Estilo: manga corta, cuello en v, dos piezas • Ventajas: confortable • Tamaño: Large	Und.	150.00

	Garantía de Fabrica: No aplica		
01.00.27	CHATA DE ACERO QUIRÚRGICO Especificaciones - Material acero quirúrgico - Medidas: 27 cm de ancho x 35 cm de largo x 7 cm de alto.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.28	PAPAGALLO DE ACERO QUIRÚRGICO - Material acero quirúrgico calidad 304 (espesor 0.8mm) - Diámetro: 10.5 cm - Altura: 19.5 cm - Capacidad: 1000ML.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.29	CAMILLA CON RUEDAS - Estructura tubular de metal - Colchoneta forrada tipo cuerina color negro.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.30	PORTA SUERO METÁLICOS RODABLES - Estructura de acero en tubo 7/8 x 1.0 mm. - Tubo 5/8 x 1.0 y perfil 20x30x1.5 - Pintura electroestática - Ruedas giratorias 1perilla de 5/10 para la regulación de altura - Tubo y ganchos cromados - Peso 3.5 kg aprox. - Medidas 160x40x40cms.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
01.00.31	BIOMBO METÁLICO DE DOS PAÑOS - Uso tóxico/hospitales - Construido íntegramente en acero tubular de 1" de diámetro x 1.2 mm de espesor - Cortinas o pantallas de bramante blanco calidad extra hilado grueso) fácilmente removible, sujeto a los bastidores por 4 varillas cromadas de 9.6 mm con un extremo de cabeza cromado y el otro con tuerca y contratuerca cromada por cada cuerpo. Dimensiones: - Altura del bastidor 1650mm - Altura total 1750 mm - Ancho de cuerpo 960 mm. - Base fija	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.00	MOBILIARIO (MÉDICO Y NO MÉDICO)		
02.00.01	ANILLADORA - Pitch: 3:1. - Longitud de perforación: 40 troquelados. - Disparador de troqueles: todos 40 - Agujero perforado: cuadrado (0,157 x 0,157 pulgadas). - Grosor de encuadernación: desde 3/16 a 9/16 pulgadas. - Capacidad de perforación individual: hasta 20 hojas. - Selector de cierre: incluido. - Mecanismo de cierre: vertical. - Selector principal: incluido. - Cierre de alambre de metal: incluido. - Escala de diámetro de alambre: incluida. - Margen lateral de control: incluido. - Control de margen de perforación: incluido. - Peso/volumen: 45lbs/2,55 CbFt	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.02	GUILLOTINA	Und.	1.00

	• Capacidad Máxima de Corte: 12 hojas a la vez (80gr.) • Estructura: Metal • Largo de Corte: 300mm • Medidas de Corte: A5, A5, A4 • Medidas de la Base: 330X250x35mm • Peso: 2kg		
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.03	IMPRESORA MULTIFUNCTIONAL • Conexión inalámbrica: wifi • Capacidad de papel: 20 hojas • Velocidad de impresión: mayor a 30 ppm • Cable USB incluido • Resolución maxima: desde 760 x 1440 dpi hasta 4800 x 1200 dpi • Pantalla: desde 1.4" hasta 2.0" • Bandeja: A4 • Color: si • Tipo de tinta: Tanque	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.04	REVISTERO DE PIE METÁLICO • Hecho de acero inoxidable • Estable en el piso • Medidas: 20cm x 20cm x 50cm	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 2 años (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.05	TACHOS DE BASURA • Material: Metal • Mecanismo de accionamiento: Pedal • Capacidad: 20 L • Alto 44 cm	Und.	14.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.06	ESCALINATA General • Fabricada en metal con pintura blanca al horno. • caracteriza por su fácil limpieza, resistencia y durabilidad excepcional. • Equipada con una superficie antideslizante y diseñada para ofrecer seguridad durante su uso. • La escalinata de dos pasos, le ayudará a subir en superficies, como camillas o camas clínicas de manera cómoda y segura.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.07	PORTA BALDE Y BALDE • Porta balde metálico de acero inoxidable. Rodable, con Garruchas de grado hospitalario, omnidireccionales, con rueda de nylon de 50 mm de diámetro como mínimo con eje roscado, sin freno. • Balde de acero inoxidable de 15 litros	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.08	PERCHERO • Perchero de metal • Color negro • De 8 ganchos para vestuarios • Altura 175cm	Und.	3.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.09	SILLA DE RUEDAS • Silla de ruedas manuales para adultos • De acero inoxidable recubierto, de alta resistencia • Plegable, más cojín lumbar viscoelástico • Apoyabrazos largos fijos, con superficie de apoyo y apoya pies con plataforma de acero ultra resistente y abatible	Und.	4.00

	Ruedas traseras de 24 "macizas con la tecnología" anti pinchazo " con un manual de goma ergonómico para una mayor comodidad en el manejo y ruedas delanteras multi direccionales de 6".		
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.10	Pizarra acrílica de 1.00 x 0.80 m	Und.	3.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio)		
02.00.11	Pizarra acrílica de 1.20 x 2.00 m con rotafolio	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio)		
02.00.12	TELEVISOR General - Tipo de pantalla: OLED - Tamaño de pantalla: 65 pulgadas - Resolución: 3840 x 2160 (4K Ultra HD) - Frecuencia de actualización: 120 Hz - HDR (High Dynamic Range): Sí (HDR10, Dolby Vision, HLG) - Procesador: [Nombre del procesador] Audio - Potencia de salida: 40W (10W x 2, 20W Subwoofer) - Tecnología de sonido: Dolby Atmos, Dolby Digital, DTS - Configuración de altavoces: 2.2 canales Conectividad - Entradas HDMI: 4 (HDMI 2.1 x 2, HDMI 2.0 x 2) - Entradas USB: 3 (USB 3.0 x 1, USB 2.0 x 2) - Entrada de video compuesto: Sí - Salida de audio óptica: Sí - Conectividad de red: Ethernet, Wi-Fi (802.11ac), Bluetooth 5.0 - Compatibilidad con asistentes virtuales: Amazon Alexa, Google Assistant Características Inteligentes - Sistema operativo: [Nombre del sistema operativo, por ejemplo, webOS, Tizen, Android TV] - Apps preinstaladas: Netflix, YouTube, Amazon Prime Video, Disney+, etc. - Control por voz: Sí - Navegador web: Sí Diseño - Tipo de montaje: Compatible con VESA (300 x 300 mm) - Dimensiones con soporte: [Ancho x Alto x Profundidad en mm] - Dimensiones sin soporte: [Ancho x Alto x Profundidad en mm] - Peso con soporte: [Peso en kg] - Peso sin soporte: [Peso en kg] - Color: Negro Consumo de Energía - Consumo energético: [Watts en uso] - Consumo en modo de espera: [Watts en modo de espera] - Certificación energética: [Nombre de la certificación] Adicionales - Mando a distancia: Sí (con micrófono para control por voz) - Accesorios incluidos: Base para montaje, manual de usuario, cable de alimentación.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.13	COMPUTADORA Procesador: - Modelo: Intel Core i7 / Intel Core i9 (i7-11700K) - Velocidad de reloj: 3.6 GHz (base) hasta 5.0 GHz (turbo) para i7 - Velocidad de reloj: 3.5 GHz (base) hasta 5.3 GHz (turbo) para i9	Und.	7.00

	Núcleos y subprocesos: 8 núcleos / 16 subprocesos (i7), 10 núcleos / 20 subprocesos (i9)
	Memoria (RAM): - Capacidad: 16 GB DDR4 (preferiblemente 3200 MHz) - Expansión: Soporta hasta 32 GB
	Almacenamiento: - Disco Duro (HDD): 1 TB (7200 RPM) - Unidad de Estado Sólido (SSD): 256 GB o 512 GB (para el sistema operativo y aplicaciones)
	Tarjeta Gráfica: - Modelo: NVIDIA GeForce GTX 1660 Super / RTX 3060 (dependiendo de la necesidad de gráficos) - Memoria: 6 GB GDDR6
	Puertos y Conectividad: - USB: 4 x USB 3.1, 2 x USB 2.0 - HDMI: 1 - DisplayPort: 1 - Ethernet: Gigabit Ethernet - Wi-Fi: 802.11ac - Bluetooth: 5.0
	Monitor
	Pantalla: - Tamaño: 18 pulgadas - Resolución: 1920 x 1080 (Full HD) - Tipo de pantalla: LED - Puertos: 1 x HDMI, 1 x VGA - Tiempo de respuesta: 5 ms - Frecuencia de actualización: 60 Hz
	Periféricos
	Teclado: - Tipo: Teclado mecánico o de membrana (dependiendo de la preferencia) - Conectividad: USB - Retroiluminación: Opcional
	Mouse: - Tipo: Óptico - DPI: Ajustable, hasta 16000 DPI - Conectividad: USB
	Parlantes: - Potencia: 10W RMS (5W x 2) - Conectividad: Jack de 3.5 mm, USB (para alimentación)
	Cámara: - Resolución: 1080p Full HD - Conectividad: USB - Micrófono integrado: Sí
	Estabilizador de Corriente: - Capacidad: 1200 VA - Puertos: 4 tomacorrientes de respaldo, 2 puertos de protección contra sobretensiones - Características: Protección contra picos de voltaje, regulación automática de voltaje (AVR)
	Software
	Sistema Operativo: Versión: Windows 11 Pro
	Suite Ofimática: - Licencia: Microsoft Office 365 Professional (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher) - Duración: Licencia anual o perpetua, según requerimiento
	Antivirus: Licencia: Norton 360, Kaspersky Total Security o McAfee Total Protection

	• Duración: 1 año Soporte Técnico: • Incluido: Sí (soporte telefónico y en línea, servicio a domicilio) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo, con opción a extension)		
02.00.14	IMPRESORA General • Tipo de impresora: Matricial • Método de impresión: Impacto, cabezal de matriz de puntos • Número de agujas: 9 o 24. Velocidad de Impresión • Alta velocidad: Hasta 300 cps (caracteres por segundo) • Normal: Hasta 150 cps Resolución • Resolución máxima: 240 x 144 dpi (puntos por pulgada) Capacidad de Papel • Tipo de papel: Hoja suelta, continuo. • Ancho del papel: 76 a 254 mm • Capacidad de entrada: 1 hoja continua, hasta 6 copias (1 original + 5 copias) Conectividad • Interfaz: Puerto paralelo, USB 2.0 • Compatibilidad: Windows, DOS, Linux Memoria y Buffer • Memoria: 128 KB Durabilidad • Durabilidad del cabezal: 200 millones de caracteres • MTBF (Mean Time Between Failures): 10,000 horas • Ciclo de trabajo mensual: Hasta 20,000 páginas Fuentes y Estilos de Impresión • Tipos de letra: Draft, NLQ (Near Letter Quality) • Caracteres internacionales: Sí Alimentación • Voltaje: 110-240 V AC, 50/60 Hz • Consumo de energía: Operación: 40 W, Modo de espera: 3 W Dimensiones y Peso • Dimensiones: 385 mm x 275 mm x 150 mm (Ancho x Profundidad x Altura) • Peso: 7 kg aproximadamente Accesorios • Cable de alimentación: Incluido • Cable de conexión: USB y paralelo (opcional) • Cartucho de cinta: Incluido (rendimiento de hasta 3 millones de caracteres) Otros • Panel de control: Botones de encendido, avance de papel, configuración • Indicadores LED: Estado, error, papel Soporte • Soporte técnico: Incluido (telefónico y en línea) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	1.00
02.00.15	RELOJ DIGITAL General • Tipo de reloj: Reloj de pared • Uso: Oficina Dimensiones • Diámetro: 30 cm (12 pulgadas) • Profundidad: 4 cm (1.5 pulgadas) Materiales • Material del marco: Metal / Plástico • Material de la esfera: Vidrio / Plástico • Material de las manecillas: Aluminio / Metal	Und.	3.00

	Diseño • Estilo: Moderno / Clásico • Color del marco: Negro / Plata / Blanco • Color de la esfera: Blanco / Negro / Personalizable • Número de marcadores: Números arábigos / Números romanos / Marcadores de barra • Manecillas: Horas, minutos y segundos (segundero opcional) • Funciones adicionales: Sincronización automática de la hora (opcional) Movimiento • Tipo de movimiento: Movimiento de cuarzo • Precisión: ± 1 segundo por mes • Fuente de energía: Batería AA (incluida / no incluida) Características Especiales • Silencioso: Sí (movimiento de barrido silencioso) • Iluminación: Sin iluminación / Retroiluminación opcional • Indicador de fecha: Sin / Con indicador de fecha (opcional) Instalación • Método de montaje: Montaje en pared (incluye hardware de montaje) • Peso: hasta 1 kg (aproximadamente) • Instrucciones: Manual de usuario incluido Durabilidad y Mantenimiento • Resistencia al polvo: Carcasa resistente al polvo • Mantenimiento: Batería reemplazable, limpieza regular del marco y la esfera Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.16	RELOJ CRONÓMETRO General • Tipo de dispositivo: Reloj cronómetro de escritorio • Uso: Oficina, actividades deportivas, entrenamiento Dimensiones y Peso • Dimensiones: 10 cm x 6 cm x 2 cm (Ancho x Alto x Profundidad) • Peso: 200 g Materiales • Material del cuerpo: Plástico ABS / Metal • Material de la pantalla: LCD de alta calidad Pantalla • Tipo de pantalla: LCD digital • Tamaño de la pantalla: 2 pulgadas (diagonal) • Retroiluminación: Sí (opcional) • Visibilidad: Alta visibilidad con dígitos grandes Funcionalidad • Modos de tiempo: Cronómetro, temporizador de cuenta regresiva, reloj, alarma • Capacidad de tiempos: Al menos 4 tiempos diferentes • Precisión: ± 1 segundo por día • Resolución de cronómetro: 1/100 de segundo • Rango del temporizador: Hasta 24 horas Controles y Operación • Botones: Botones de inicio/parada, reinicio, modo, y configuración de alarma • Interfaz: Fácil de usar con botones intuitivos Sonido • Alarma: Sí, con volumen ajustable • Indicador acústico de tiempos: Sí Alimentación • Fuente de energía: Batería interna recargable • Duración de la batería: Hasta 1 año (dependiendo del uso) • Indicador de batería baja: Sí Instalación y Mantenimiento • Método de colocación: Base de soporte para escritorio, montaje en pared opcional • Mantenimiento: Limpieza regular de la pantalla y el cuerpo	Und.	4.00

	Durabilidad y Construcción - Resistencia al polvo: Sí - Construcción robusta: Sí, para soportar el uso diario Soporte - Soporte técnico: Incluido (telefónico y en línea) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.17	TICKETERO DIGITAL General - Tipo de dispositivo: Ticketero digital - Uso: Gestión de colas en oficina, atención al cliente Dimensiones y Peso - Dimensiones del dispositivo principal: 20 cm x 10 cm x 15 cm (Ancho x Alto x Profundidad) - Peso: Hasta 1.5 kg Materiales - Material del cuerpo: Plástico ABS de alta resistencia - Material de la pantalla: LCD o LED con cubierta de vidrio Pantalla - Tipo de pantalla: LCD/LED - Tamaño de la pantalla: 4 pulgadas (diagonal) - Resolución: 480 x 320 píxeles - Retroiluminación: Sí, ajustable - Visibilidad: Alta visibilidad con dígitos grandes y claros Funcionalidad - Modos de operación: Gestión de colas, numeración secuencial, numeración por categorías - Capacidad de números: Hasta 9999 números - Tipos de tickets: Numeración única, numeración por servicio o categoría - Impresora incorporada: Sí (impresión térmica) - Velocidad de impresión: 150 mm/s - Ancho del papel: 58 mm - Capacidad del rollo de papel: 80 mm de diámetro Controles y Operación - Interfaz de usuario: Botones físicos (Inicio, Reinicio, Configuración) o pantalla táctil - Configuración: Fácil de usar con menú intuitivo - Idiomas soportados: Múltiples idiomas (español, inglés, etc.) Conectividad - Puertos: USB, RS232 - Conectividad inalámbrica: Opcional (Wi-Fi, Bluetooth) Alimentación - Fuente de energía: Adaptador de corriente AC 100-240V, 50/60Hz - Consumo de energía: 10W en operación Durabilidad y Mantenimiento - Durabilidad del cabezal de impresión: 50 km de papel - MTBF (Mean Time Between Failures): 10,000 horas - Mantenimiento: Reemplazo fácil del rollo de papel, limpieza regular del cabezal de impresión Accesorios - Incluye: Adaptador de corriente, cable USB, manual de usuario, rollo de papel inicial Durabilidad y Construcción - Resistencia al polvo: Sí - Construcción robusta: Sí, para soportar el uso diario intensivo Garantía y Soporte - Soporte técnico: Incluido. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	4.00

02.00.18	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA General - Tipo de dispositivo: Dispensador de papel toalla - Uso: Oficina, baños, áreas comunes Dimensiones y Peso - Dimensiones: 30 cm x 30 cm x 15 cm (Ancho x Alto x Profundidad) - Peso: Hasta 1.5 kg Materiales - Material del cuerpo: Plástico ABS / Acero inoxidable - Acabado: Superficie lisa y fácil de limpiar, resistente a manchas Capacidad - Tipo de papel: Papel toalla en rollo / Papel toalla en hojas intercaladas - Capacidad del rollo: Hasta 300 metros (para dispensadores de rollo) - Capacidad de hojas: Hasta 600 hojas (para dispensadores de hojas intercaladas) Diseño y Funcionalidad - Sistema de corte: Manual / Automático (sensor de movimiento) - Acceso al papel: Frontal con apertura de seguridad - Indicador de nivel de papel: Ventana transparente o indicador LED - Mecanismo de recarga: Fácil recarga con cierre de seguridad Instalación y Montaje - Método de montaje: Montaje en pared (incluye kit de montaje) - Altura de instalación recomendada: 1.2 a 1.4 metros desde el suelo Durabilidad y Mantenimiento - Resistencia: Resistente a impactos y a la humedad - Mantenimiento: Limpieza regular con paño húmedo, recarga fácil del papel Seguridad y Accesibilidad - Bloqueo de seguridad: Cerradura con llave para evitar manipulación. - Accesibilidad: Diseño ergonómico para fácil acceso Alimentación (para modelos automáticos) - Fuente de energía: Baterías (4 x AA) / Adaptador de corriente (opcional) - Duración de las baterías: Hasta 6 meses (dependiendo del uso) - Indicador de batería baja: Sí Soporte técnico: Incluido. Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	5.00
02.00.19	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO General - Tipo de dispositivo: Dispensador de jabón líquido - Uso: Oficina, baños, áreas comunes Dimensiones y Peso - Dimensiones: 22 cm x 12 cm x 10 cm (Alto x Ancho x Profundidad) - Peso: 0.7 kg Materiales - Material del cuerpo: Plástico ABS de alta resistencia / Acero inoxidable - Acabado: Superficie lisa y fácil de limpiar, resistente a manchas y corrosión Capacidad - Capacidad del depósito: 1000 ml (1 litro) - Tipo de jabón: Jabón líquido, jabón en gel, desinfectante de manos Diseño y Funcionalidad - Sistema de dispensación: Manual (presión) / Automático (sensor de movimiento) - Método de recarga: Recarga superior o frontal con tapa de seguridad - Indicador de nivel: Ventana transparente o indicador LED - Dosificación: Ajustable (0.8 ml, 1 ml, 1.5 ml por dispensación) Instalación y Montaje - Método de montaje: Montaje en pared (incluye kit de montaje) - Altura de instalación recomendada: 1.2 a 1.4 metros desde el suelo Durabilidad y Mantenimiento - Resistencia: Resistente a impactos, humedad y productos químicos - Mantenimiento: Fácil limpieza con paño húmedo, recarga rápida y sencilla del jabón	Und.	9.00

	Seguridad y Accesibilidad • Bloqueo de seguridad: Cerradura con llave para evitar manipulación • Accesibilidad: Diseño ergonómico para fácil uso Alimentación (para modelos automáticos) • Fuente de energía: Baterías (4 x AA) / Adaptador de corriente (opcional) • Duración de las baterías: Hasta 1 año (dependiendo del uso) • Indicador de batería baja: Sí Soporte técnico: Incluido (telefónico y en línea) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.20	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO General • Tipo de dispositivo: Dispensador de papel higiénico • Uso: Oficina, baños, áreas comunes Dimensiones y Peso • Dimensiones: 27 cm x 27 cm x 12 cm (Alto x Ancho x Profundidad) • Peso: 1 kg Materiales • Material del cuerpo: Plástico ABS de alta resistencia / Acero inoxidable • Acabado: Superficie lisa y fácil de limpiar, resistente a manchas y corrosión Capacidad • Capacidad de rollo: Compatible con rollos de hasta 300 metros (jumbo roll) o varios rollos estándar • Diámetro máximo del rollo: 25 cm • Tipo de papel: Papel higiénico de una o varias capas Diseño y Funcionalidad • Sistema de dispensación: Dispensación manual • Método de recarga: Apertura frontal o superior con cierre de seguridad • Indicador de nivel de papel: Ventana transparente para monitorear el nivel de papel • Mecanismo de corte: Dentado de corte eficiente y seguro Instalación y Montaje • Método de montaje: Montaje en pared (incluye kit de montaje) • Altura de instalación recomendada: 1.2 a 1.4 metros desde el suelo Durabilidad y Mantenimiento • Resistencia: Resistente a impactos, humedad y productos químicos • Mantenimiento: Limpieza regular con paño húmedo, recarga fácil del papel Seguridad y Accesibilidad • Bloqueo de seguridad: Cerradura con llave para evitar manipulación • Accesibilidad: Diseño ergonómico para fácil uso y accesibilidad Soporte técnico: Incluido (telefónico y en línea) Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)	Und.	7.00
02.00.21	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL + TRÍPODE Cámara Fotográfica Digital Sensor: • Tipo de sensor: CMOS • Resolución: 24.1 megapíxeles • Tamaño del sensor: APS-C (22.3 x 14.9 mm) Lente: • Tipo de lente: Zoom estándar • Rango focal: 18-55 mm • Apertura: f/3.5-5.6 • Estabilización de imagen: Óptica Enfoque: • Tipo de enfoque: Automático y manual • Puntos de enfoque: 9 puntos (dependiendo del modelo) • Modos de enfoque: Enfoque simple, seguimiento, automático, selección manual	Und.	1.00

	Pantalla: - Tipo de pantalla: LCD - Tamaño: 3 pulgadas (diagonal) - Resolución: 920,000 puntos - Pantalla abatible: opcional Visor: - Tipo de visor: Óptico o electrónico - Cobertura: 95% (aproximadamente) - Ampliación: 0.85x Grabación de Video: - Resolución de video: Full HD 1080p - Velocidad de fotogramas: 30 fps / 60 fps - Formato de video: MP4 / MOV Almacenamiento: - Tipo de tarjeta: SD / SDHC / SDXC - Capacidad incluida: 32 GB Conectividad: - Puertos: USB 2.0 / 3.0, HDMI - Conectividad inalámbrica: Wi-Fi / Bluetooth Batería: - Tipo de batería: Iones de litio recargable - Duración de la batería: Aproximadamente 600 disparos por carga. Dimensiones y Peso: - Dimensiones: 129 x 101 x 78 mm (Ancho x Alto x Profundidad) - Peso: 475 g (solo cuerpo) Accesorios Incluidos: - Tarjeta de memoria: 32 GB - Correa para el cuello: Incluida - Cargador de batería: Incluido - Cable USB: Incluido - Manual de usuario: Incluido - Trípode Material: - Material del trípode: Aluminio / Fibra de carbono Capacidad de Carga: - Peso máximo soportado: 3 kg Altura: - Altura máxima: 150 cm - Altura mínima: 40 cm - Altura plegada: 50 cm Secciones de las patas: - Número de secciones: 3 o 4 Cabezal: - Tipo de cabezal: Bola / Panorámico - Rotación del cabezal: 360 grados - Inclinación: -90° a +90° (dependiendo del modelo) Pies: - Tipo de pies: Antideslizantes Peso del Trípode: - Peso: 1.2kg aproximadamente Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.22	FILMADORA DIGITAL 4K + TRIPODE Sensor: - Tipo de sensor: CMOS Exmor R / BSI - Tamaño del sensor: 1/2.3" o 1" (dependiendo del modelo) Resolución de Video: - Resolución máxima: 4K Ultra HD (3840 x 2160) - Velocidad de fotogramas: 24 fps, 30 fps, 60 fps - Formato de video: XAVC S, MP4, AVCHD	Und.	1.00

Lente:

- Tipo de lente: Zoom óptico
- Rango focal: 29 mm a 348 mm (equivalente en 35 mm)
- Apertura: f/1.8 - f/4.0
- Zoom óptico: 12x a 20x (dependiendo del modelo)
- Estabilización de imagen: Óptica y electrónica (OIS/EIS)

Pantalla:

- Tipo de pantalla: LCD táctil
- Tamaño: 3 pulgadas (diagonal)
- Resolución: 921,000 puntos

Visor:

- Tipo de visor: Electrónico (EVF)
- Resolución del visor: 1.56 millones de puntos

Audio:

- Micrófono incorporado: Sí, estéreo
- Entrada de micrófono: 3.5 mm
- Salida de auriculares: 3.5 mm

Almacenamiento:

- Tipo de tarjeta: SD/SDHC/SDXC, Memory Stick (opcional)
- Capacidad incluida: Tarjeta de memoria de 64 GB

Conectividad:

- Puertos: USB 2.0 / 3.0, HDMI, micrófono, auriculares
- Conectividad inalámbrica: Wi-Fi, Bluetooth.

Batería:

- Tipo de batería: Iones de litio recargable
- Duración de la batería: Hasta 3 horas de grabación continua.

Dimensiones y Peso:

- Dimensiones: 148 x 79 x 81 mm (Ancho x Alto x Profundidad)
- Peso: 600 gr.

Accesorios Incluidos:

- Tarjeta de memoria: 64 GB
- Cargador de batería: Incluido
- Cable USB: Incluido
- Cable HDMI: Incluido
- Manual de usuario: Incluido

Trípode

Material:

- Material del trípode: Aluminio / Fibra de carbono

Capacidad de Carga:

- Peso máximo soportado: 4 kg

Altura:

- Altura máxima: 160 cm
- Altura mínima: 50 cm
- Altura plegada: 60 cm

Secciones de las patas:

- Número de secciones: 3 o 4

Cabezal:

- Tipo de cabezal: Fluido / Panorámico
- Rotación del cabezal: 360 grados
- Inclinación: -90° a +90°

Pies:

- Tipo de pies: Antideslizantes, con puntas de goma

Peso del Trípode:

- Peso: 2 kg

Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)

02.00.23	SISTEMA DE AUDIO - Sistema de sonido para techo - PARLANTE AMBIENTAL 4"- 60w con rack para techo - Protegidos de salpicaduras, lluvia, otras fuentes de agua y el sol	Und.	6.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.24	ESCRITORIOS - Escritorios acoplados (dos) - Tablero melamina 25mm canto grueso con faldón metálico, con pedestal PRO triangular en marco cerrado w70 - Archivador metálico rodante de dos cajones	Und.	4.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.25	IMPRESORA - Impresora multifuncional para oficina, a color, copia, escaneo, fax - inyección de tinta continua - Impresión mensual hasta 1500 hojas - Conexión wifi, ethernet, impresión móvil	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.26	VITRINA - Vitrina metálica de dos cuerpos - Dimensiones 85 x 35 x 175 alto cm, color blanco	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.27	ARMARIO - Armario metálico de dos puertas - Dimensiones 81.5 x 37 x 175 cm, color blanco	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.28	LIBRERO - Librero de melamina color blanco - Dimensiones 180 x 75 x 26 cm	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.29	ESCRITORIO - Tablero melamina 25mm, canto grueso, con faldón metálico con pintura electrostática, con pedestal Pro triangular en marco cerrado, - Dimensiones 125cm de largo por 60cm de ancho y 75cm de alto	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.30	ESCRITORIO - Tablero melamina 25mm, canto grueso, con faldón metálico con pintura electrostática, con pedestal Pro triangular en marco cerrado. - Dimensiones de 125cm de largo por 60cm de ancho y 75cm de alto	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.31	ESCRITORIO - Tablero melamina 25mm, canto grueso, con faldón metálico con pintura electrostática, con pedestal Pro triangular en marco cerrado. - Dimensiones 125cm de largo por 60cm de ancho y 75cm de alto	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.32	ESCRITORIO - Tablero en L de melamina de 25mm canto grueso, con pedestal metálico cuadrado en U, archivador metálico de dos cajones multiuso y 1 cajón para files de bolsa. - Dimensiones 150cm largo x 65cm ancho x 150cm largo x 50cm de ancho x 75 cm de alto	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.33	ATRIL Atril de melamina.	Und.	1.00

	Dimensiones, Altura total: 125 cm. Ancho base: 40 cm. Profundidad base: 40 cm. Plano inclinado: 60 cm frente x 50 cm profundidad.		
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.34	SILLA DE ESCRITORIO Silla operativa ergonómica con aspa de pvc, de 5 ruedas, respaldo de malla y asiento tapizado.	Und.	7.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.35	SILLA DE OFICINA Silla fija con asiento y respaldar tapizado de estructura metálica de tubo ovalado de 1"x1.5 mm de espesor.	Und.	9.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.36	SILLA DE OFICINA Silla fija estructurada de madera tornillo, forrada y tapizada de espuma zebra de calidad 400.	Und.	14.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.37	SILLA DE OFICINA Silla fija con estructura metálica de tubo redondo de 1", cromada y respaldar y asiento de malla color negro.	Und.	5.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.38	SILLA DE OFICINA Silla fija con estructura metálica tubular de 1 1/2" y asiento y respaldar forrado en tela, tiene adosado un tablero de melamina de 15mm retráctil.	Und.	77.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.39	BANCO - Banco circular de madera tornillo acabado de color blanco satinado. - Dimensiones 52cm de alto, 32cm de diámetro.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.40	LOCKER Locker de melamina color blanco 85 x40.	Und.	2.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.41	LOCKER Locker de melamina color blanco 100 x 50.	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		
02.00.42	LOCKER Locker de melamina color blanco 60 x 50.	Und.	1.00
	Garantía de Fabrica: 1 año (reparación y/o cambio de equipo)		

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 4,145,930.07 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 07/00 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Estructuras	511,718.30
Arquitectura	437,930.11
Instalaciones Sanitarias	183,684.62
Instalaciones Eléctricas	184,501.17
SUB TOTAL COSTO DIRECTO (CD)	1,317,834.20
Gastos Generales (7% CD)	92,248.39

Utilidad (7% CD) (*)	92,248.39
SUB TOTAL	1,502,330.98
I.G.V (18% SUB TOTAL)	270,419.58
PRESUPUESTO DE LA OBRA CIVIL	1,772,750.56
EQUIPAMIENTO	1,960,277.23
MOBILIARIO	122,156.22
SUPERVISIÓN (**)	290,746.06
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (***):	S/ 4,145,930.07
Consideraciones: (*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales de EL PROYECTO, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio. (**) Los gastos de supervisión contempla desde la ejecución hasta la liquidación de EL PROYECTO. (***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de EL PROYECTO.	

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, los reajustes serán reconocidos a la liquidación del proyecto.

En caso se presenten observaciones en las valorizaciones, la EMPRESA PRIVADA deberá subsanarlas en el plazo que la ENTIDAD PÚBLICA le solicite, otorgando un plazo en función de la complejidad de las mismas, plazo que no podrá ser mayor a tres (03) días hábiles.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA (****)	Infraestructura	120 días calendarios (**)
	Equipamiento y Mobiliario (*)	
RECEPCIÓN DE LA OBRA		30 días calendarios (***)
LIQUIDACIÓN DE OBRA		60 días calendarios
TOTAL		210 días calendarios

Consideraciones:

(*) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento.

(**) El término "obra" considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos. La Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento forman parte de la obligación Ejecución de Obra y su ejecución contempla un solo plazo.

(***) El plazo para la recepción del proyecto es estimado y abarca hasta la recepción total de la obra.

(****) Debido a que ya se cuenta con Expediente Técnico aprobado, como requisito adicional para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad Pública comunicará que pondrá a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones que se indican, a continuación, en la "NOTA".

NOTA:

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Que se haya suscrito el convenio de inversión correspondiente.
- Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Entrega de terreno por parte de la entidad pública, con fines de ejecución de obra.

Consideraciones:

Para poder iniciar con la ejecución de la obra, las condiciones anteriormente señaladas deberán cumplirse de manera concurrente.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N°29230.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente numeral se reconocerán mediante una adenda al Convenio de Inversión para ampliar el techo presupuestal del proyecto.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS	
Experiencia:	Experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura en general ejecutados en los últimos CINCO (5) años , y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos CINCO (5) años .
El postor deberá acreditar:	▪ Un monto mínimo de dos (2) veces el valor del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos en general. ▪ Un monto mínimo de una (1) vez el valor de Monto Total de Inversión Referencial para proyectos similares.
Proyectos en general:	Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes: ▪ Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios. ▪ Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación. ▪ Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella. ▪ Proyectos Públicos y/o privados que comprendan: construcción de infraestructuras de salud y/o edificaciones en centros educativos, institutos, centros técnico productivos, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes instituciones, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o nueva obra y/o construcción y equipamiento y/o redimensionamiento y/o reforzamiento y/o reformas y/o rehabilitación y/o reposición y/o relocalización y/o la combinación de los términos antes descritos, en infraestructura de salud como: puestos de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas; así como también proyectos públicos y/o privados edificaciones en centros educativos, institutos, centros técnico productivos, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes instituciones, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.
ACREDITACIÓN	
Documentos:	Se acredita con copia simple de: • Contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o resolución de liquidación y/o acta de entrega de obra, o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida. • En el caso que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares,

	o viceversa. En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio.
--	---

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.



Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	Un (01)	Residente de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de cuatro (4) años. - Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como residente de obra de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Ingeniero supervisor en la Ejecución y/o Supervisión.
Ingeniero Civil o Arquitecto	Un (01)	Asistente de obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como asistente de obra de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Asistente de Residente de obra y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Asistente de supervisor y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra o similar, en la Ejecución y/o Supervisión Sustentar experiencia en el desarrollo de equipamientos de hospitales, centros médicos o a fines.
Ingeniero Civil	Un (01)	Especialista en Costos y Valorizaciones	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en costos y valorizaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en valorizaciones y/o Ingeniero de valorizaciones y/o especialista en metrados y/o ingeniero de valorizaciones y liquidación y/o ingeniero y/o especialista en metrados y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos, en la ejecución y/o supervisión. Sustentar experiencia en el desarrollo de equipamientos de hospitales, centros médicos o

			a fines.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad o Ingeniero ambiental	Un (01)	Prevencionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Prevencionista en Seguridad de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Prevencionista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero de SSI y/o Ingeniero de SSO y/o Ingeniero SSOMA y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en seguridad y medio ambiente, en la ejecución y/o supervisión
Arquitecto	Un (01)	Arquitecto	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en arquitectura de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en edificaciones, y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Obra y/o Arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura o similar, en la Ejecución y/o Supervisión. Sustentar experiencia en el desarrollo de equipamientos de hospitales, centros médicos o a fines.
Ingeniero Civil	Un (01)	Especialista en Estructuras	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en estructuras de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en estructuras, y/o ingeniero estructural y/o Ingeniero supervisor de estructuras o similar en la ejecución y/o supervisión.

Ingeniero Sanitario	Un (01)	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en Instalaciones Sanitarias de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en instalaciones sanitarias y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero de instalaciones sanitarias y/o Ingeniero especialista sanitario, en la Ejecución y/o Supervisión.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero electromecánico	Un (01)	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas, Especialista Electricista y Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, en la Ejecución y/o Supervisión. *Solo para este caso se considerará lo siguiente: La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos quince (15) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los quince últimos (15) años.
Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico	Un (01)	Especialista en redes y comunicaciones	Colegiado y habilitado: - Experiencia en proyectos en general no menor de dos (2) años. - Sustentar como mínimo como mínimo dos (2) participaciones como especialista en comunicaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en Telecomunicaciones, y/o Especialista en redes y comunicaciones y/o Especialista en comunicaciones y/o Especialista en tecnologías de información, y/o Especialista Electrónico y/o especialista en comunicaciones y cableado estructurado y/o especialista en instalaciones de redes y/o especialista en instalaciones electrónicas, en la Ejecución y/o Supervisión.

Ingeniero Biomédico o Ingeniero Electrónico	Un (01) Ingeniero especialista en el diseño y desarrollo de tecnologías y dispositivos médicos, así como también de la gestión y la administración de los recursos técnicos de un sistema hospitalario o especialista en tecnología biomédica	Colegiado y habilitado - Experiencia en proyectos en general no menor a DOS (2) años. - Sustentar como mínimo como mínimo dos (2) participaciones como especialista en el diseño y desarrollo de tecnologías y dispositivos médicos, así como también de la gestión y la administración de los recursos técnicos de un sistema hospitalario o especialista en tecnología biomédica - Experiencia general en instalación de equipos médicos.
Acreditación:	El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. - Copias simples de las constancias de trabajo. - Copias simples de los certificados de trabajo. La documentación que acredita la experiencia debe consignar la dirección de las obras. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	
Consideraciones:	En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto. <i>Para el inicio de la ejecución de obra del PROYECTO, el Residente de Obra no debe encontrarse laborando como residente o supervisor en obras contratadas por Entidades Públicas, que no cuentan con recepción. Cuando la Entidad Pública verifique dicha situación, la EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al Residente de Obra propuesto, siempre que cumpla los mismos o superiores requisitos a los establecidos en las bases.</i>	
Experiencia:	Se considera la experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años , y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años .	
Proyectos en general:	Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes: - Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura. No se incluyen los edificios. - Equipamiento básico: Conjunto de construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación. Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella. Proyectos Públicos y/o privados que comprendan: construcción de infraestructuras de salud y/o edificaciones en centros educativos, institutos,	

	centros técnico productivos, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes instituciones, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o nueva obra y/o nuevo hospital y/o nueva clínica y/o Construcción y equipamiento del hospital y/o clínica y/o redimensionamiento y/o reforzamiento y/o reformas y/o rehabilitación y/o reposición y/o relocalización y/o la combinación de los términos antes descritos, en infraestructura de salud.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Requisitos:	A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto.
EQUIPO MÍNIMO DE OBRA	CANTIDAD
CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122 HP 2,000 GAL	1
CAMION VOLQUETE 4x2 140-210HP 6m3	1
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	1
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1
MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1
TANQUE DE OXIGENO CARGADO Y MASCARA	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 23HP 11-12P3	1
VIBRADOR A GASOLINA 1 3/4", 4HP	1
ÚTILES DE OFICINA	
PLOTTER DE PLANOS	1
IMPRESORA	1
OTROS	
CAMIONETA	1
Acreditación:	Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento. A su vez los equipos que requieran de certificado de calibración vigente, para su correcto uso, o que estén en perfecto estado de conservación, serán presentados para el inicio de la ejecución de obra, cuya antigüedad del certificado de calibración no podrá ser superior a 6 meses.
Consideraciones: El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo indicado, pero no menores características.	

7. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la EMPRESA PRIVADA o uno de los integrantes de un consorcio o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

El equipamiento y mobiliario a ser adquiridos por la Empresa Privada (o Consorcio) deberá contar con garantías y vigencia tecnológica, asegurando que los productos adquiridos sean los más actuales y eficientes en el mercado. Para lo cual se deberá presentar documentación que lo acredite. En caso de que los productos solicitados por la entidad pública no cuenten con vigencia tecnológica y/o no sean los más actuales y eficientes en el mercado, la Empresa Privada (o Consorcio) deberá proponer alternativas que se ajusten a las necesidades y estándares requeridos. Cualquier cambio sugerido deberá ser presentado por escrito y estará sujeto a la aprobación de la entidad pública antes de su implementación.

NOTA

El equipo y/o mobiliario propuesto como alternativa de reemplazo, deberá presentar mayor tecnología y mejores características a lo requerido por la Entidad Pública.

9. SEGUROS:

El ejecutor del proyecto debe contratar el seguro contra todo riesgo (CAR), Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR – Salud), para su personal por el periodo que se ejecute el presente convenio, y demás seguros de acuerdo a la normativa vigente que se requieran para el desarrollo del proyecto.

10. PENALIDADES:

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en **penalidad por retraso injustificado**, cuando haya incumplido de forma injustificada dentro de la fecha establecida, con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso injustificado se aplica por el retraso injustificado en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución de obra, conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto: Es el monto de la ejecución de la obra o el monto del Expediente técnico. (Dependiendo en la etapa que se encuentre.)

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra o Expediente técnico (Dependiendo en la etapa que se encuentre.).

F: Es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra $F = 0.15$

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de cada obligación establecidos en el convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el Expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio. El Convenio establece las penalidades aplicables a la empresa privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Las penalidades se deducen del CIGPN a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, la entidad pública aplica a la empresa privada una penalidad, la cual

no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

Es responsabilidad de toda empresa privada que participa al amparo de la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 que conozca de antemano las reglas y procedimientos establecidos en dicha normativa, no sólo durante el respectivo proceso de selección y la etapa de ejecución convenida, sino también en los procedimientos administrativos que lo habilita para contratar con el Estado.

El hecho que la entidad pública no supervise los procesos no exime a la empresa privada de cumplir con sus obligaciones ni de la responsabilidad que le pueda corresponder, según las disposiciones vigentes.

El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPIIP las acciones correspondientes por dicha operación.

11. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades en base al Art. 91.4 del reglamento de la LEY N° 29230 el cual establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión, para lo cual se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista no proporciona información solicitada por la Supervisión.	0.5 UIT por cada día de asiento.	Según reporte en el cuaderno de obra y/o informe de la Supervisión.
2	Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por la Supervisión.	0.70 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.	Según informe de la Supervisión.
3	Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.50 UIT por cada observación no subsanada en el plazo.	Según informe de la Supervisión.
4	Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista ingresa materiales, insumos y agregados al proyecto sin la coordinación anticipada y la autorización del Supervisor, fuera del calendario de adquisición de materiales	0.50 UIT por cada vez de ocurrencia del hecho.	Según informe de la Supervisión.
5	Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista no realiza las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, de conformidad al cronograma de avance de obra, la multa diaria respecto de la oportunidad de su presentación, y/o no se presenten en las valorizaciones de obra.	0.30 UIT por cada vez de ocurrencia del hecho	Según informe de la Supervisión.
6	Si el Residente de Obra a cargo de la Entidad Privada Financista de manera injustificada no se encuentra en forma permanente en el proyecto, la multa diaria.	0.30 UIT por cada vez de ocurrencia del hecho.	Según informe de la Supervisión.
7	INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Cuando la EMPRESA PRIVADA y el personal profesional y/o especialista no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con informe médico y certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	0.5 UIT por cada Reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Supervisión.
8	NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de UNA (01) UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Supervisión.
9	AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Por permitir un trabajo mal ejecutado. LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública. Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las	5/1000 aplicado al monto total de inversión reconocido por la Entidad Pública a la fecha de cada incidencia.	Según informe de la Supervisión.

partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia. La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública.		
Consideraciones: Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.		

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:

Para la recepción y liquidación del proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 101°, 103° y 104° del Reglamento de la Ley N° 29230.

RECEPCION DE LA OBRA	
La recepción de la obra, tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.	
PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA CONFORMIDAD TÉCNICA	
1	Comunicación de culminación: Una vez comunicada la culminación de la obra, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario , en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el Director de Infraestructura Terrestre, la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor de la obra a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación de la obra.
	Verificación: Culminada la verificación, y de no existir observaciones , se procede a la recepción del Proyecto por parte de la empresa supervisora y la empresa pública la cual dispondrá el equipo para emitir la recepción, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad de la obra, dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el referido plazo de verificación de la culminación de la obra. Dichos documentos deberán ser elaborados según el modelo establecido en el "Anexo 26: Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total de la obra" y el "Anexo 25: Modelo de conformidad de recepción de la obra" del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 , o el formato que se encuentre vigente al momento de la conformidad. Asimismo, en caso de que la Entidad Pública no emita pronunciamiento de las conformidades en el plazo establecido, se procede conforme a lo señalado en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230 . Cuando la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora no se pronuncien dentro del plazo establecido, la EMPRESA PRIVADA invoca el consentimiento de la conformidad de recepción del proyecto mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial debe contener la información requerida en la conformidad de recepción del proyecto.

3	Observaciones: De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o por el Director de Infraestructura Terrestre, se procederá según lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230 .
4	Discrepancias: Asimismo, de existir observaciones y persistir la discrepancia, ésta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.
5	Recepción: La recepción del proyecto se sujeta a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230 .

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

CRONOGRAMA DEL PROYECTO									
COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN DÍAS CALENDARIO)	MESES							
		1	2	3	4	5	6	7	
Ejecución de la Obra (Infraestructura + equipamiento y mobiliario)	120								
Recepción del Proyecto	30								
Liquidación del Proyecto	60								
TOTAL	210								

Nota: El presente anexo es un Cronograma Tentativo, elaborado por el Comité Especial, tomando en cuenta la información contenida en el Expediente Técnico actualizado en el año 2024 y aprobado mediante la Resolución Directoral N° 209-2024 MGP/DINFRATER, de fecha 16 de Setiembre 2024 y de acuerdo a lo establecido en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230.

ANEXO N° 3-D

EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico será entregado a los participantes que presentaron su carta de expresión de interés. Esta será remitida al correo electrónico consignado en su referida carta, al día siguiente de presentada dicha expresión de interés.

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Presente.-**

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL” con Código Único de Inversiones N° 2250316.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El **Anexo N° 4-G** firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del **Anexo N° 4-K**.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 2 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial por 4'145,930.07 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 07/100 SOLES).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Anexo N° 4-D**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el **Anexo N° 4-E** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Anexo N° 4-H** mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Anexo N° 4-J** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Av. Contralmirante Mora S/N, Callao - Callao.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: OXI-MGP N° 003-2024
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316.
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Av. Contralmirante Mora S/N, Callao - Callao.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: OXI-MGP N° 003-2024
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316.
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Av. Contralmirante Mora S/N, Callao - Callao.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: OXI-MGP N° 003-2024
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316.
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Se recomienda al postor que, previo a la presentación de su propuesta verifique que los documentos digitalizados que forman parte de las credenciales (Sobre N° 1), la propuesta económica (Sobre N° 2) y la propuesta técnica (Sobre N° 3) se encuentran correcta y adecuadamente digitalizados y permitan su legibilidad.

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Presente.-**

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP N° 003-2024**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

ANEXO N° 4-D

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

**Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA
PRIVADA]**

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Presente.-**

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA
EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA
POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión

que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230 .

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
... Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" con Código Único de Inversiones N° 2250316.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
... Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE (07) años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
... Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista
y/o Constructor)



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP N° 003-2024**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública denominada Marina de Guerra del Perú. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
... Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN OXI-MGP N° 003-2024

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL” con Código Único de Inversiones N° 2250316 en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁵ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5

GARANTÍAS

1
2
3

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Presente.-

Referencia: Proceso de selección **OXI-MGP N° 003-2024**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de OXI-MGP N° 002-2024, a favor de la Marina de Guerra del Perú, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por la Marina de Guerra del Perú o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Marina de Guerra del Perú, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Presente.-

Referencia: Proceso de selección OXI-MGP N° 003-2024

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado, en favor de la Entidad Pública Marina de Guerra del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia CIENTO VEINTE días (120), contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Marina de Guerra del Perú de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
- *La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico se mantiene vigente hasta su aprobación, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo*

dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Presente.-

Referencia: Proceso de selección OXI-MGP N° 003-2024

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Marina de Guerra del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución del Proyecto equivalente al cuatro por ciento (4%) de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia 210 días calendarios, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Marina de Guerra del Perú, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO

Handwritten marks or signatures on the left margin.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL" (en adelante **EL PROYECTO**) con Código Único de Inversiones N°2250316, que celebra de una parte la Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina cuadra 36, La Perla, Callao, representada por el Comandante General MGP, Almirante LUIS JOSÉ POLAR FIGARI, identificado con DNI N° 43329799, designado mediante Resolución Suprema N° 042-2023-DE, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 00021-2024-DE; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1171-2014-OGPP-OPI/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2014 y de acuerdo al Informe Técnico N° 081-2014-OGPP-OPI/MINSA de fecha 30 de diciembre del 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, aprueba el estudio de pre inversión a nivel perfil y declara la viabilidad de **EL PROYECTO**, por el monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 88/100 SOLES (S/ 4,343,778.88).
- 1.2. Mediante Contrato DIRCOMAT N° 212-2017 de fecha 2 de noviembre del 2017, se elaboró el expediente técnico al 100% a cargo de la empresa CIA PARQ,S S.A.C por el monto de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/121,500.00). El mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 094-18 MGP/DBIT de fecha 31 de mayo del 2018 se aprueba el expediente técnico correspondiente a **EL PROYECTO** por el monto de TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 85/100 SOLES (S/3,030,790.85), elaborado por la empresa CIA PARQ'S S.A. en mérito del Contrato DIRCOMAT N° 212-2017.
- 1.4. Mediante el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución de fecha 13 de junio del 2018, se efectuó el registro en el Banco de Inversiones del costo actualizado de inversión de **EL PROYECTO** que ascendió a TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 91/100 SOLES (S/3,694,380.91).

- 
- 1.5. Mediante Resolución Directoral N° 142-19 MGP/DIRBINFRATER de fecha 20 de agosto del 2019 se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 094-18 MGP/DBIT de fecha 31 de mayo y aprobar el expediente técnico correspondiente a **EL PROYECTO** por el monto de TRES MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 85/100 SOLES (S/3,030,790.85).
- 1.6. Mediante Resolución Directoral 205-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, el Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, resuelve aprobar la actualización del expediente técnico correspondiente al proyecto de inversión, cuyo costo asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/ 3,496,979.01) en los componentes de construcción de obra, equipamiento, mobiliario y equipamiento de seguridad, quedando el costo total de la inversión actualizada que asciende a CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/ 4,160,569.05).
- 1.7. Con Resolución Directoral 032-2024 MGP/DIRBINFRATER de fecha 27 de marzo del 2024, se aprueba la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES (S/ 4,770,054.15) en relación al costo total de obra, costo mobiliario y costo de equipamiento, quedando un costo de inversión actualizado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES (S/5,314.594,15), en adición se consideró el costo de control concurrente por el importe de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 88/100 SOLES (S/106,291.88), quedando un costo total de la inversión actualizado de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES (S/5,420,886.03), registrado en el Banco de Inversiones con el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución.
- 1.8. Mediante Resolución Ministerial N° 00409-2024-DE de fecha 29 de abril de 2024, el Ministro de Defensa modifica la Lista de Priorización de inversiones, aprobada por Resolución Ministerial N° 1111-2023-DE, para ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, dentro de los cuales se encuentra **EL PROYECTO**. Así mismo, en la misma resolución se designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 1.9. Con Resolución Directoral N° 141-2024 MGP/DIRBINFRATER de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, cuyo costo asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES (S/3,855,184.01), en relación al costo total de ejecución de obra, costo mobiliario y costo de equipamiento. En adición se remitió la estructura de costos respecto a la supervisión de obra y equipamiento correspondiente a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 06/100 (S/290,746.06), dando un costo total de inversión de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 07/100 (S/ 4'145,930.07).
- 1.10. Mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 4498, de fecha 12 de Julio del 2024, la Dirección General de Economía garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para financiar el **EL**

PROYECTO por el importe de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 (S/4,145,930.00).

- 1.11. Mediante Oficio N° 000021 de fecha 05 de Setiembre del 2024 del Gerente de Control Político Institucional y Económico de la Contraloría General de la República emite el Informe Previo correspondiente a **EL PROYECTO**.
- 1.12. Con Resolución Directoral N° 209-2024 MGP/DINFRATER de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprueba la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, cuyo costo asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES (S/3,855,184.01), en relación al costo total de ejecución de obra, costo mobiliario y costo de equipamiento. Manteniendo la estructura de costos respecto a la supervisión de obra y equipamiento correspondiente a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 06/100 (S/290,746.06), dando un costo total de inversión de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 07/100 (S/ 4'145,930.07).
- 1.13. Actualmente, el proyecto de inversión registra en el Banco de Inversiones un costo total de inversión actualizado de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 07/100 SOLES (S/ 4,267,430.07), con una ejecución acumulada a la fecha, respecto al expediente técnico, por el monto ascendente a CIENTO VEINTE UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/121.500,00).
- 1.14. Mediante Carta de Compromiso de Priorización de Recursos N° 004-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de fecha 25 de Octubre del 2024, el Director General de Planeamiento y Presupuesto asegura el pago de los CIPGN programados en el año fiscal 2025, para la ejecución de **EL PROYECTO** por el importe de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 (S/4,145,930.07), el que reemplaza al Certificado de Crédito Presupuestario N° 4498, de fecha 12 de Julio del 2024, la Dirección General de Economía debido al tiempo transcurrido que conllevaría a que **EL PROYECTO** no se llegue a ejecutar en el presente año fiscal.
- 1.15. Mediante Resolución de Comandancia General de la Marina N°0658-24 COMGEMAR de fecha 12 de noviembre del 2024, el Comandante General de la Marina aprueba las Bases de **EL PROYECTO**.
- 1.16. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° OXI-MGP N° 003-2024 para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.17. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y complementarias de corresponder.

- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, incluyendo la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, deduciendo el monto referente al expediente técnico, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 4'145,930.07 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 07/100 SOLES).
- 5.2. El Monto de Inversión adjudicado al Convenio de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Estructuras	511,718.30
Arquitectura	437,930.11
Instalaciones Sanitarias	183,684.62

Instalaciones Eléctricas	184,501.17
SUB TOTAL COSTO DIRECTO (CD)	1,317,834.20
Gastos Generales (10% CD)	92,248.39
Utilidad (10% CD) (*)	92,248.39
SUB TOTAL	1,502,330.98
I.G.V (18% SUB TOTAL)	270,419.58
PRESUPUESTO DE LA OBRA CIVIL	1,772,750.56
EQUIPAMIENTO	1,960,277.23
MOBILIARIO	122,156.22
SUPERVISIÓN (**)	290,746.06
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (***):	4,145,930.07
Consideraciones: (*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio. (**) Los gastos de supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto. (***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de EL PROYECTO / El monto total de inversión referencial incluye los costos de liquidación del proyecto.	

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto de inversión señalado en el estudio definitivo y/o expediente técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN.

- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (Infraestructura + Equipamiento y Mobiliario) (*)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	120
Recepción del Proyecto (**)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	30
Liquidación del Proyecto (**)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	60
TOTAL		210

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**, así como cumplir con lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230. **LAS PARTES** programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** incluyendo el financiamiento de la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la **OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES** para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el Expediente Técnico o estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. La Entidad Privada Supervisora prestará sus servicios hasta la liquidación de **EL PROYECTO**.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 100 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del COPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del

proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del reglamento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, 13 y 14 del reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPGN requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de CIPGN NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico o estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del convenio de inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

- 10.1. La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 10.2. Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad de recepción o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y la Dirección de Infraestructura Terrestre, por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción o por avance de **EL PROYECTO** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPGN

13.1. La emisión del CIPGN se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico o estudio definitivo, según el Anexo N° 27 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico o estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se

entregan los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP.
- 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta

se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.2.5. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA**

PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

15.2.6 Para el caso de Consorcio: Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.5.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la **ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

15.5.5 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción de **EL PROYECTO**, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente técnico o estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de **EL PROYECTO**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen **LAS PARTES** tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 
- 
- 
- 22.1.1. El Director de Infraestructura Terrestre de la Marina, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo de EL PROYECTO y emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora; así como, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances, además de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de EL PROYECTO.
- 22.1.2. El Director General de Economía de la Marina, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.3. Los Directores de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Marina, en atención a la naturaleza de su designación y funciones, son los responsables de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión de los CIPGN.
- 22.1.4. El Director de Presupuesto de la Marina es el responsable de emitir y registrar los certificados de crédito presupuestario
- 22.1.5. El Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora N° 13 es el responsable de aprobar el registro del Compromiso y registrar el Devengado en el módulo administrativo del SIAF-SP.
- 22.1.6. El Director de Contabilidad de la Marina y el Director de Tesorería de la Marina, son los responsables de la aprobación del Devengado y del girado respectivamente.
- 22.1.7 El Secretario General de la Comandancia General de la MGP, responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, solo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPGN, ante la DGTP:
- 23.2.1. Representante ENTIDAD PÚBLICA
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. La Marina cuadra 36, La Perla, Callao

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
Alberto.avilez@marina.pe / juan.jara@marina.pe
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 956352819 /
998827527

23.2.2. Representante ENTIDAD PRIVADA
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR
CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR
NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].



.....
ALMIRANTE
Luis José POLAR Figari
COMANDANTE GENERAL MGP

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO